

CÓDIGO: 1100-02.02.01	VERSIÓN:2024
Prepliego de condiciones	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN



**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN**
NIT. 892.115.155-4

DOCUMENTO DE RESPALDO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRONICO

CONCURSO DE MÉRITOS No. 003 DEL 2026

OBJETO:

ELABORACIÓN DEL MANUAL DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE URIBIA.

IMPORTANTE:

CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS:

De conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 850 de 2005, lo señalado en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, se **CONVOCA** a todas las personas o veedurías ciudadanas interesadas en realizar control social en el presente proceso; con tal fin pueden inscribirse como participantes en éste, en calidad de veedor, en la Oficina de Contratación del Municipio, o acreditar su condición de veedor en dicha entidad.

IMPORTANTE:

El presente documento es un proyecto de Pliego de Condiciones, siendo susceptible de modificaciones, que podrá ser consultado a través del Portal Único de Contratación del Estado para las respectivas observaciones. La entidad si las considera las incorporará al Pliego de Condiciones definitivo, el cual igualmente será publicado por éste mismo medio al momento de dar apertura al proceso de selección. Así mismo, la publicación de este documento no genera obligación para la Entidad de dar apertura al proceso de selección (Artículo 19 Decreto 1510 de 2013).

Julio del 2026



Calle 12 N. 8 - 61



sec_planeacion@uribia-laguajira.gov.co



contactenos@uribia-laguajira.gov.co • alcaldia@uribia-laguajira.gov.co



<http://www.uribia-laguajira.gov.co/>

CÓDIGO: 1100-02.02.01	VERSIÓN:2024
Prepliego de condiciones	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN



**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN**
NIT. 892.115.155-4

INTRODUCCIÓN

En virtud del principio de publicidad establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás decretos reglamentarios, EL MUNICIPIO DE URIBIA se permite presentar a continuación el PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES para el presente proceso de contratación, a través de la Modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS, bajo el sistema de CONCURSO ABIERTO.

El presente documento contiene la información particular del proyecto, y las condiciones y requisitos del proceso de selección.

El interesado deberá leer completamente el presente proyecto de pliego de condiciones, toda vez que al participar en el proceso de selección se presume que tiene conocimiento de los mismos y de las modificaciones introducidas.

El presente concurso de méritos se caracteriza por desarrollar un procedimiento de convocatoria pública distinguido por ponderar los aspectos técnicos o de calidad de la oferta o del proyecto, utilizando para ello criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate, que derivará en la conformación de un listado u orden de elegibles, ordenado de forma ascendente (1,2,3...), de acuerdo a la calificación otorgada las propuestas técnicas presentadas por parte del comité asesor designado para tales menesteres, y que servirá como marco de referencia obligado para determinar el proponente cuya propuesta económica será apertura y revisada, y que en caso que la misma sea consistente con su propuesta técnica y no exceda el presupuesto oficial, será considerado como el adjudicatario del contrato motivo de esta convocatoria.

En este orden de ideas se recuerda, que al haberse optado por utilizar para la realización del procedimiento de selección el concurso de méritos abierto, de acuerdo con las disposiciones previstas en el Decreto 1082 de 2015, en esta convocatoria pública se prescindirá de los procedimientos de precalificación.

EL MUNICIPIO DE URIBIA agradece las sugerencias u observaciones al mismo, las cuales deben ser enviadas en la sección de mensajes públicos o a través del enlace de observaciones al pliego de condiciones en la plataforma Electrónica Secop II.



Calle 12 N. 8 - 61



sec_planeacion@uribia-laguajira.gov.co



contactenos@uribia-laguajira.gov.co • alcaldia@uribia-laguajira.gov.co



<http://www.uribia-laguajira.gov.co/>

CÓDIGO: 1100-02.02.01	VERSIÓN:2024
Prepliego de condiciones	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN



**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN**
NIT. 892.115.155-4

DETERMINACION DEL TIPO DE PROPUESTA REQUERIDO Y SU JUSTIFICACIÓN

Se hará uso de la **PROPUESTA TÉCNICA SIMPLIFICADA (Decreto 1082/2015)**

Los presentes pliegos de condiciones se ajustan a lo normado en el Decreto 1082 de 2015, en el sentido que la contratación hace referencia a la ELABORACIÓN DEL MANUAL DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE URIBIA, se puede desarrollar bajo el marco jurídico, como una propuesta técnica simplificada, debido, entre otras razones, a que para las actividades propuestas existen metodologías y procedimientos definidos utilizados universalmente y el objeto propuesto persigue simplemente la aplicación de estas metodologías y procedimientos por un grupo de profesionales con experiencia en el área de interés.



Calle 12 N. 8 - 61



sec_planeacion@uribia-laguajira.gov.co



contactenos@uribia-laguajira.gov.co • alcaldia@uribia-laguajira.gov.co



<http://www.uribia-laguajira.gov.co/>

CÓDIGO: 1100-02.02.01	VERSIÓN:2024
Prepliego de condiciones	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN



**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN**
NIT. 892.115.155-4

CAPÍTULO I **INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES.**

1.1. CONDICIONES GENERALES

Los pliegos de condiciones del presente proceso de Concurso de Méritos han sido elaborados siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifican o complementan, para lo cual se han realizado los estudios previos con base en los requerimientos del Municipio de Uribe y atendiendo los requisitos exigidos por el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Los proponentes deberán seguir en la elaboración de la propuesta la metodología señalada en los pliegos, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole lo cual permita una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad.

Es importante señalar a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993 el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente el presente pliego de condiciones, y cumplir con las exigencias previstas para el mismo.

De igual manera los proponentes deberán leer detenidamente las siguientes recomendaciones:

1. *Examine rigurosamente los estudios previos, anexo Técnico, formatos, el contenido del pliego de condiciones, los documentos que hacen parte del mismo y las normas que regulan la Contratación Administrativa con entidades del Estado.*
2. *Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para participar en procesos de selección como el presente y para celebrar contratos con las entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.*
3. *Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.*
4. *Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia para los documentos que la requieran.*
5. *Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verifique que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente pliego de condiciones.*
6. *Verifique que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.*
7. *Suministre toda la información requerida en el presente pliego de condiciones.*
8. *Tenga en cuenta el presupuesto total oficial establecido, para el presente proceso.*



Calle 12 N. 8 - 61



sec_planeacion@uribia-laguajira.gov.co



contactenos@uribia-laguajira.gov.co • alcaldia@uribia-laguajira.gov.co



<http://www.uribia-laguajira.gov.co/>

CÓDIGO: 1100-02.02.01	VERSIÓN:2024
Prepliego de condiciones	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN



**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN**
NIT. 892.115.155-4

9. Cumpla las instrucciones que en este pliego de condiciones se imparten para la elaboración de su propuesta.
10. Identifique su propuesta, tanto el original como las copias en la forma indicada en este documento.
11. Presente su propuesta y las copias con índice y debidamente foliadas. Revise las copias de manera que su contenido sea idéntico al original.
12. Revise los Anexos y diligencie totalmente los Formatos contenidos en este pliego de condiciones.
13. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso, **en ningún caso se recibirán propuestas radicadas fuera del término previsto.**
14. Verifique la póliza de seriedad de su propuesta revisando que:
 - a) Sea otorgada a favor de El Municipio de Uribe y terceros afectados.
 - b) Como tomador ingrese su razón social completa.
 - c) El valor fijado corresponda al 10% o 15% según corresponda del valor del presupuesto oficial estimado o por grupo según corresponda.
15. Los proponentes por la sola presentación de la propuesta, autoriza a la entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.
16. La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, Formatos y demás documentos del presente proceso; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas y que ha aceptado que estos pliegos de condiciones son completos, compatibles adecuados para identificar el alcance del objeto requerido por El Municipio de Uribe y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato que se celebra.
17. Toda consulta debe formularse por escrito radicada a través del Secop II. No se atenderán consultas telefónicas, ni personales. Ningún convenio verbal con el personal de MUNICIPIO DE URIBIA antes, durante o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.
18. Toda comunicación enviada por los proponentes o interesados, debe ser dirigida a nombre del Municipio de Uribe, comunicación que debe radicarse a través del SECOP II.

1.2. COMPROMISO ANTICORRUPCION

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de los pliegos de condiciones para el presente proceso y el contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano y por ende la de El Municipio de Uribe, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento el que se entiende prestado con la sola suscripción de la carta de presentación de la propuesta.



Calle 12 N. 8 - 61



sec_planeacion@uribia-laguajira.gov.co



contactenos@uribia-laguajira.gov.co • alcaldia@uribia-laguajira.gov.co



<http://www.uribia-laguajira.gov.co/>

CÓDIGO: 1100-02.02.01	VERSIÓN:2024
Prepliego de condiciones	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN



**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN**
NIT. 892.115.155-4

En caso de que El Municipio de Uribe advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de la caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo contrato.

Para ello el proponente asume los siguientes compromisos:

- 1 No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ninguna persona al servicio de El Municipio de Uribe, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta,
- 2 No permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre.
- 3 Impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella.
- 4 A que los recursos utilizados para las gestiones pre-contractuales o contractuales derivadas del presente proceso, no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

Así mismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas, son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

Si durante el proceso de selección, se comprobare el incumplimiento del proponente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, procederá el rechazo de la propuesta presentada. En caso que El Municipio de Uribe advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del proponente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción a los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 8671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800 – 913 040 o (1) 286 48 10; correo electrónico al sitio de denuncias del programa, en la página Web:



Calle 12 N. 8 - 61



sec_planeacion@uribia-laguajira.gov.co



contactenos@uribia-laguajira.gov.co • alcaldia@uribia-laguajira.gov.co



<http://www.uribia-laguajira.gov.co/>

CÓDIGO: 1100-02.02.01	VERSIÓN:2024
Prepliego de condiciones	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN



**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN**
NIT. 892.115.155-4

www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8ª N° 7-27 Bogotá D.C.

En virtud del compromiso asumido sobre este particular, el oferente deberá suscribir el FORMATO No. 06, del pliego de condiciones.

1.3. JUSTIFICACIÓN LEGAL.

A este proceso de selección y a el/los contrato/s que de él se derive/n, son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en este pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso.

El régimen jurídico aplicable al presente CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, será el previsto en este pliego de condiciones, en las disposiciones pertinentes de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

La Ley 1150 del 2007 en el numeral 3° del Artículo 2° dispone que el concurso de méritos corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, siendo reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, normas que soportan el presente proceso de selección.

1.4. DERECHOS Y DEBERES DEL PROPONENTE

Constituyen derechos y deberes del proponente:

- 1 Los establecidos en el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993.
- 2 La oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se han señalado en este pliego de condiciones, etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y la posibilidad de expresar sus observaciones.
- 3 El desarrollo del presente proceso es de carácter público, respetando la reserva de que gocen legalmente las patentes, procedimientos y privilegios. Los proponentes deberán indicar cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993.



Calle 12 N. 8 - 61



sec_planeacion@uribia-laguajira.gov.co



contactenos@uribia-laguajira.gov.co • alcaldia@uribia-laguajira.gov.co



<http://www.uribia-laguajira.gov.co/>

CÓDIGO: 1100-02.02.01	VERSIÓN:2024
Prepliego de condiciones	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN



**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN**
NIT. 892.115.155-4

4 Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la Ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

5 El oferente que formule propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato, responderá conforme a las leyes vigentes e igualmente responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa o por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

6 Cuando sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad dentro del presente concurso de méritos, se entenderá que el proponente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo, para lo cual, deberá informar tal hecho oportunamente. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal este cederá su participación a un tercero, previa autorización de El Municipio de Uribia.

1.5. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

El Municipio de Uribia garantiza a los oferentes y a la ciudadanía, que la escogencia del Consultor se efectuará a través del proceso de Concurso de Méritos, como en el presente proceso, salvo en los casos señalados en la Ley.

Para el efecto, en el posible proceso contractual los interesados tienen garantizado su derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten, para lo cual se establecen etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y otorgan la posibilidad de expresar observaciones. Con ello se establece control adicional sobre el proceso contractual y constituye evidente previsión de moralidad administrativa.

Todas las actuaciones de El Municipio de Uribia dentro de este proceso contractual son públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público a través de la plataforma electrónica Secop II.

En cumplimiento del principio de transparencia, El Municipio de Uribia garantiza que en los pliegos de condiciones se encuentran:

- 1 Los requisitos y objetivos necesarios para participar en el proceso de selección, la mejor información contenida en los archivos de la Entidad.
- 2 Las reglas objetivas, justas, claras y completas que permiten la confección de ofrecimientos de la misma índole.
- 3 Las condiciones de costo y calidad de los servicios necesarios para la ejecución del contrato, todo lo cual tiene relación con el equilibrio económico contractual y las garantías que deben otorgarse.
- 4 No existen condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de responsabilidad, derivadas del erróneo su-ministro de datos, informes o documentos.



Calle 12 N. 8 - 61



sec_planeacion@uribia-laguajira.gov.co



contactenos@uribia-laguajira.gov.co • alcaldia@uribia-laguajira.gov.co



<http://www.uribia-laguajira.gov.co/>

CÓDIGO: 1100-02.02.01	VERSIÓN:2024
Prepliego de condiciones	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN



**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN**
NIT. 892.115.155-4

5 Las reglas consagradas no inducen a error a los proponentes y Consultores y no los llevan a formular ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad.

6 El Municipio de Uribe garantiza que no actuará con desviación o abuso de poder, y que ejercerá sus competencias exclusivamente para los fines previstos en la ley.

1.6. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

El Municipio de Uribe convoca a las veedurías ciudadanas para que promuevan el ejercicio del control social ciudadano al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultar la plataforma Electrónica Secop II, www.colombiacompra.gov.co/secop-ii y acudir ante la entidad ubicada en la Calle 12 N° 8-61 Municipio de Uribe para ejercer los derechos y facultades que la constitución y la ley les atribuyen.

1.7. ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007

El proponente y EL CONSULTOR deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. PARÁGRAFO 1. El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de éste artículo, deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal.

1.8. OTRAS DISPOSICIONES

Ley 789/02 - El proponente deberá tener en cuenta lo señalado en la Ley 789 de 2006, “por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo del Trabajo”, especialmente lo consignado en el artículo 50. Para el efecto, deberá aportar con la propuesta: Cuando se trate de personas jurídicas, certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal y el Contador, cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.



Calle 12 N. 8 - 61



sec_planeacion@uribia-laguajira.gov.co



contactenos@uribia-laguajira.gov.co • alcaldia@uribia-laguajira.gov.co



<http://www.uribia-laguajira.gov.co/>

CÓDIGO: 1100-02.02.01	VERSIÓN:2024
Prepliego de condiciones	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN



**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN**
NIT. 892.115.155-4

CAPITULO II **PARTICULARIDADES DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

2.1. OBJETO DEL CONCURSO DE MERITOS.

ELABORACIÓN DEL MANUAL DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE URIBIA

2.2 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso y del contrato que de ella se derive, será el previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y en las normas concordantes y reglamentarias de la misma y en las que las modifiquen, adicionen o complementen. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

2.3 ALCANCE DEL OBJETO

El objeto del presente proceso de selección comprende lo descrito con claridad en él mismo y lo dispuesto en la parte técnica de este pliego de condiciones.

Lo anterior, conforme a las condiciones de tiempo, modo y lugar descritas en los estudios previos y en el anexo técnico, documentos que hace parte integral del contrato.

2.4. CRONOGRAMA DEL PROCESO

Concurso de Méritos No.	003 DEL 2026
Objeto	ELABORACIÓN DEL MANUAL DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE URIBIA.
Publicación Estudios Previos y demás documentos soportes precontractuales	14 de julio de 2026
Publicación del proyecto de pliegos del Concurso de Mérito	Del 14 al 21 de julio de 2026 por 6 días hábiles, en el Secop II y durante su periodo de publicación podrán presentarse observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del 1510 de 2013 (Compilado por el Decreto 1082 de 2015)
Observaciones al proyecto de pliego de concurso de mérito.	Las observaciones serán recibidas mediante oficio remitido al Secop II y serán resueltas en la forma prevista en el Artículo 23 del Decreto 1510 de 2013)(Compilado en el Decreto 1082 de 2015). El Periodo para formular observaciones corresponde al periodo de publicidad del proyecto de pliego de condiciones. Del 14 al 21 de julio de 2026



Calle 12 N. 8 - 61



sec_planeacion@uribia-laguajira.gov.co



contactenos@uribia-laguajira.gov.co • alcaldia@uribia-laguajira.gov.co



<http://www.uribia-laguajira.gov.co/>

CÓDIGO: 1100-02.02.01	VERSIÓN:2024
Prepliego de condiciones	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

	SI ☒ NO ☐ De conformidad con lo descrito en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 32 de la Ley 1450 de 2011, reglamentado en el artículo 152 y 153 del Decreto 1510 de 2013 (Compilado por el Decreto 1082 de 2015), por su modalidad de selección y cuantía, y modificado por el Decreto 1860 del 2021, la Entidad Estatal deberá limitar la presente convocatoria exclusivamente a Mipymes nacionales con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se verifiquen los siguientes requisitos: 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá para la presente vigencia corresponde al siguiente: Industria y Turismo UMBRAL DE MIPYMES 2026 <table border="1"> <tr> <td>US\$</td> <td>125.000</td> </tr> <tr> <td>COL\$</td> <td>511.708.497</td> </tr> </table> ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CANADÁ Y COLOMBIA <table border="1"> <thead> <tr> <th>NIVELES</th> <th>2026-2027 COL\$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Central bienes y servicios</td> <td>433.332.253</td> </tr> <tr> <td>Central servicios de construcción</td> <td>27.346.926.338</td> </tr> <tr> <td>Sub-central bienes y servicios</td> <td>N. A</td> </tr> <tr> <td>Sub-central servicios de construcción</td> <td>N. A</td> </tr> <tr> <td>Otras entidades bienes y servicios</td> <td>2.166.653.072</td> </tr> <tr> <td>Otras entidades servicios de construcción</td> <td>69.336.290.669</td> </tr> </tbody> </table> * Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 14 Contratación Pública Anexo 1401-7: Fórmulas de Ajuste de los Umbrales.	US\$	125.000	COL\$	511.708.497	NIVELES	2026-2027 COL\$	Central bienes y servicios	433.332.253	Central servicios de construcción	27.346.926.338	Sub-central bienes y servicios	N. A	Sub-central servicios de construcción	N. A	Otras entidades bienes y servicios	2.166.653.072	Otras entidades servicios de construcción	69.336.290.669
US\$	125.000																		
COL\$	511.708.497																		
NIVELES	2026-2027 COL\$																		
Central bienes y servicios	433.332.253																		
Central servicios de construcción	27.346.926.338																		
Sub-central bienes y servicios	N. A																		
Sub-central servicios de construcción	N. A																		
Otras entidades bienes y servicios	2.166.653.072																		
Otras entidades servicios de construcción	69.336.290.669																		

2.

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

3.

Se reciban las solicitudes de que trata el numeral anterior, por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación

Posibilidad de limitación de la convocatoria a Mipyme:

CÓDIGO: 1100-02.02.01	VERSIÓN:2024
Prepliego de condiciones	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN



**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN**
NIT. 892.115.155-4

	<i>La Mipyme colombiana deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:</i> <i>Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.</i> <i>Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.</i> <i>Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.</i> <i>En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.</i> <i>Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.</i> <i>En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.</i> <i>El Municipio de Uribe, opta, según las previsiones fijadas en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1860 del 2021, de realizar convocatorias limitadas a Mipyme nacionales domiciliadas en el DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.</i>
Resolución de apertura	22 de julio de 2026
Publicación del pliego de condiciones definitivo	A partir del 22 de Julio de 2026 en el SECOP II
Observaciones al pliego de condiciones definitivos.	Hasta el 24 de julio de 2026, a las 11:00 a.m. Las observaciones serán recibidas mediante oficio remitido al SECOP II y serán resueltas en la forma prevista en el Artículo 23 del Decreto 1510 de 2013 (Compilado en el Decreto 1082 de 2015).
Fecha límite para expedición de adendas	24 de julio de 2026, a las 7.00 p.m.



Calle 12 N. 8 - 61



sec_planeacion@uribia-laguajira.gov.co



contactenos@uribia-laguajira.gov.co • alcaldia@uribia-laguajira.gov.co



<http://www.uribia-laguajira.gov.co/>

CÓDIGO: 1100-02.02.01	VERSIÓN:2024
Prepliego de condiciones	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN



**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN**
NIT. 892.115.155-4

Presupuesto Oficial	El presupuesto oficial es la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 150.000.000,00) incluido IVA, suma que incluye los costos directos e indirectos, impuestos nacionales, departamentales y municipales. Las obligaciones que contraigan en desarrollo de este Concurso de Méritos se respaldan con recursos del presupuesto del Municipio para la vigencia 2026, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 520002 del 20 de mayo de 2026.
Propuestas	Para el presente proceso el Municipio NO acepta la presentación de propuestas parciales.
Entrega de propuestas y lugar, fecha y hora de cierre	Lugar: SECOP II Fecha: 28 de julio de 2026 Hora: 04:30 p.m.
Informe de presentación de Ofertas / apertura de Propuesta	Lugar: SECOP II Fecha: 28 de julio de 2026 Hora: 04:35 p.m.
Informe de evaluación de las propuestas técnicas	El comité asesor calificará las propuestas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la entrega de las propuestas. Fecha estimada publicación informe de evaluación: 30 de julio de 2026, a las 8:00 a.m.
Traslado informe de evaluación	Una vez elaborados los informes de evaluación permanecerán en el SECOP II por un término de tres (3) días hábiles, con el fin de que los proponentes puedan presentar dentro de este término las observaciones y/o subsanaciones que estimen pertinentes. Del 31 de Julio al 04 de Agosto del 2026
Informe definitivo evaluación jurídica, técnica y financiera (en caso de formularse observaciones y subsanaciones) En caso contrario, se mantendrá como definitivo el informe preliminar.	05 de Agosto de 2026
Adjudicación del contrato, y respuesta a observaciones de la evaluación	Se estima que tendrá lugar el día 05 de Agosto de 2026, mediante acto motivado que será informado en el Secop II. En el evento de cambio en el cronograma, se emitirá la ADENDA PUBLICA correspondiente. En el acto de adjudicación se dará respuesta a observaciones que se hubieren formulado sobre el informe de evaluación.



Calle 12 N. 8 - 61



sec_planeacion@uribia-laguajira.gov.co



contactenos@uribia-laguajira.gov.co • alcaldia@uribia-laguajira.gov.co



<http://www.uribia-laguajira.gov.co/>

CÓDIGO: 1100-02.02.01	VERSIÓN:2024
Prepliego de condiciones	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN



**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN**
NIT. 892.115.155-4

Firma del Contrato	Se firmará el mismo día o dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la adjudicación, a través de la aceptación electrónica en el SECOP II y con minuta de respaldo física.
Plazo para la expedición del registro presupuestal	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y presentación del mismo para dicho trámite en la Secretaría de Hacienda Municipal.
Plazo para el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones para la legalización y ejecución del contrato	Dentro de los diez (10) hábiles siguientes a la suscripción del contrato por parte del contratista.
Plazo del Contrato	DOS (02) MESES , contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

2.5. CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

Para dar cumplimiento y surtir efecto a lo establecido por el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 23 del Decreto 1510 de 2013 compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 del 2015, el proyecto de pliegos de condiciones del presente proceso se publica en la plataforma Electrónica Secop II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> con el fin de que todos los interesados conozcan la información sobre la contratación que se realizará.

2.6. OBSERVACIONES Y ACLARACIONES.

Todos los interesados podrán enviar las observaciones y/o sugerencias a través de los enlaces asignados dentro del expediente electrónico publicado en la plataforma electrónica Secop II, si la plataforma presenta alguna indisponibilidad puede enviarse a email ofic_contratacion@uribia-laguajira.gov.co.

De conformidad con el inciso tercero del artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, las observaciones al proyecto de pliego de condiciones deben ser presentadas dentro de los términos de publicación previstos en el cronograma fijado para el presente proceso.

El Municipio de Uribe podrá acoger las sugerencias y observaciones presentadas por los proponentes al proyecto de pliego, e incluirlas si las considera procedentes en el pliego definitivo, el cual será publicado a partir de la fecha de apertura señalada en las Generalidades del Proceso.

El Municipio de Uribe publicará en la misma plataforma, todas las observaciones recibidas y las apreciaciones que sobre las mismas se hagan.



Calle 12 N. 8 - 61



sec_planeacion@uribia-laguajira.gov.co



contactenos@uribia-laguajira.gov.co • alcaldia@uribia-laguajira.gov.co



<http://www.uribia-laguajira.gov.co/>

CÓDIGO: 1100-02.02.01	VERSIÓN:2024
Prepliego de condiciones	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN



**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN**
NIT. 892.115.155-4

Las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes tendrán únicamente valor interpretativo.

2.7. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Uribia ordenará la apertura del presente proceso mediante acto administrativo que será publicado en página Web.

En caso de llegarse a comprobar durante el desarrollo del proceso, la ocurrencia de alguna de las circunstancias contempladas en el Código Contencioso Administrativo, el Municipio de Uribia revocará el acto administrativo de apertura del Proceso.

Igualmente, el Municipio de Uribia procederá a revocar el acto administrativo de apertura del proceso cuando sea necesario efectuar ajustes o modificaciones que afecten los elementos sustanciales de los estudios o documentos previos.

2.8. PUBLICACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

De conformidad con el Artículo 24 del Decreto 1510 de 2013 compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 del 2015, el MUNICIPIO DE URIBIA ordenará la apertura del presente proceso mediante acto administrativo que será publicado en la plataforma Electrónica Secop II. <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

En caso de llegarse a comprobar durante el desarrollo del proceso, la ocurrencia de alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo, el MUNICIPIO DE URIBIA revocará el acto administrativo de apertura del proceso.

Igualmente, el MUNICIPIO DE URIBIA procederá a revocar el acto administrativo de apertura del proceso cuando sea necesario efectuar ajustes o modificaciones que afecten los elementos sustanciales de los estudios o documentos previos.

2.9. MODIFICACIONES A LOS PLIEGOS DEFINITIVOS.

El Municipio de Uribia, si lo considera conveniente, expedirá las modificaciones pertinentes a los pliegos de condiciones y prorrogará, si fuere necesario, el cronograma que regirá el proceso de Concurso de Méritos.

Lo anterior no impide que dentro del plazo de publicación de los pliegos de condiciones, los posibles proponentes, si encontraren discrepancias en los documentos de los pliegos de condiciones o tuvieran dudas acerca de su significación o su interpretación, puedan consultar por escrito a El Municipio de Uribia.



Calle 12 N. 8 - 61



sec_planeacion@uribia-laguajira.gov.co



contactenos@uribia-laguajira.gov.co • alcaldia@uribia-laguajira.gov.co



<http://www.uribia-laguajira.gov.co/>

CÓDIGO: 1100-02.02.01	VERSIÓN:2024
Prepliego de condiciones	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN



**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN**
NIT. 892.115.155-4

Dichas aclaraciones serán comunicadas por El Municipio de Uribe, antes de la fecha de cierre del proceso de selección, a todos los interesados. La consulta y respuesta no producirá efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las propuestas.

Igualmente, El Municipio de Uribe se reserva el derecho de hacer las aclaraciones o modificaciones que considere necesarias, hasta la fecha de cierre del presente proceso, en cuyo caso las comunicará oportunamente a los posibles proponentes.

Toda aclaración o modificación se hará mediante adendas, numerados en secuencia y publicados en la plataforma Electrónica Secop II, los cuales formarán parte integral de los presentes pliegos.

En todo caso no se tendrán en cuenta las observaciones presentadas dentro de las cuarenta y ocho (48) horas antes al cierre del presente proceso.

El Municipio de Uribe, contestará todas las solicitudes recibidas dentro del término antes estipulado y las publicará con su respuesta en la plataforma Electrónica Secop II.

2.10. CIERRE (FECHA Y HORA LIMITE PARA LA RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS)

Los interesados en participar en el proceso de selección deberán presentar sus propuestas a través del Secop II, de conformidad con el Cronograma del presente proceso.

Las propuestas presentadas de manera diferente, **NO SERÁN RECIBIDAS** ni tenidas en cuenta.

2.11. RECOMENDACIONES EN CASO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II.

La Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente (ANCP - CCE), como ente rector del sistema de compra pública en el marco de sus funciones y competencias expidió protocolo de indisponibilidad SECOP II para las entidades y proveedores usuarios del sistema de electrónicos sujetos a los términos y condiciones de uso, en virtud de su aceptación al momento de realizar la creación del usuario y/o cuenta.

El protocolo de indisponibilidad hace parte integral de los términos y condiciones de uso del SECOP II y contiene las instrucciones que deben seguir los usuarios en el caso en que se presente una falla General o Particular que interrumpa el normal desarrollo de los procesos de contratación en la plataforma, dicho documento puede ser consultado dentro de la plataforma, no obstante, se adjunta a este documento la última versión del protocolo de fecha **25 de enero del 2022**, código: **CCE-SEC-GI-14**.

Canales de comunicación oficiales de la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente:

- Para indisponibilidad por falla general establece el siguiente enlace:



Calle 12 N. 8 - 61



sec_planeacion@uribia-laguajira.gov.co



contactenos@uribia-laguajira.gov.co • alcaldia@uribia-laguajira.gov.co



<http://www.uribia-laguajira.gov.co/>

CÓDIGO: 1100-02.02.01	VERSIÓN:2024
Prepliego de condiciones	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN



**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN**
NIT. 892.115.155-4

<https://www.colombiacompra.gov.co/node/135>

- Para indisponibilidad por falla particular establece el siguiente enlace:

<https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte>

Canales de comunicación dispuestos por el Municipio de Uribe en caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II:

Correo electrónico de la oficina de contratación Municipal:

ofic_contratacion@uribia-laguajira.gov.co

Página web del municipio: www.uribia-laguajira.gov.co

Dirección de la oficina de contratación:

Calle 12 # 8 – 61 segundo piso, horarios de atención de: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

De presentarse indisponibilidad en el servicio de la plataforma SECOP II se recomienda seguir las recomendaciones dispuestas por la ANCP – CCE en su protocolo de indisponibilidad referido con anterioridad, el municipio estará recibiendo las correspondientes notificaciones en los canales de comunicación señalados en este documento para tales efectos, y en caso de que proceda se dará continuidad a los hitos de acuerdo a lo indicado en el protocolo.

2.11. DILIGENCIA DE CIERRE.

Los interesados en participar en el proceso de selección deberán presentar sus propuestas mediante propuesta electrónica a través del SECOP II.

En caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II por fallas generales o particulares los interesados deberán seguir las recomendaciones definidas por Colombia Compra Eficiente.

2.12. PRESUPUESTO OFICIAL Y FUENTE DE FINANCIACIÓN.

El presupuesto oficial es la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 150.000.000,00) incluido IVA**, suma que incluye los costos directos e indirectos, impuestos nacionales, departamentales y municipales.

Las obligaciones que contraigan en desarrollo de este Concurso de Méritos se respaldan con recursos del presupuesto del Municipio para la vigencia 2026, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 520002 del 20 de mayo de 2026.



Calle 12 N. 8 - 61



sec_planeacion@uribia-laguajira.gov.co



contactenos@uribia-laguajira.gov.co • alcaldia@uribia-laguajira.gov.co



<http://www.uribia-laguajira.gov.co/>

CÓDIGO: 1100-02.02.01	VERSIÓN:2024
Prepliego de condiciones	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN



**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN**
NIT. 892.115.155-4

2.14. CRONOGRAMA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA

El previsto en el anexo de los requerimientos técnicos.

2.15. FORMA DE PAGO.

El MUNICIPIO pagará al CONSULTOR el valor correspondiente al contrato resultante, a través de pagos iguales mensuales vencidos, previa presentación de informe de actividades adelantadas durante el correspondiente período, recibo a satisfacción del servicio por parte del supervisor designado y previo el cumplimiento de los requisitos legales.

El último pago del Consultor se efectuará previa presentación del acta final debidamente firmada por las partes.

Nota No. 001. En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

Nota No.002. Documentos Soportes. El Consultor deberá presentar adjuntar a su factura de cobro los siguientes documentos:

- ✓ Informe de actividades consten las tareas adelantadas y presentación de los informes parciales y final por parte del consultor.
- ✓ Acta de recibo a satisfacción, firmada por el Supervisor
- ✓ Constancia de pagos a los aportes (salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales –esto último si aplica-) por parte del Consultor.

Para el pago final se requerirá la entrega de los entregables derivados de la Consultoría debidamente aprobados por la entidad.

Los pagos se harán previo cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar.

El Municipio pagará al Consultor hasta dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación de la respectiva factura y/o cuenta de cobro por parte del Consultor, en la dependencia correspondiente, una vez recibida la factura a entera satisfacción, y se dé cumplimiento a los requerimientos contractuales y requisitos de ley.

Nota No.003. Los gastos de entrega y/o desplazamiento que se causen por la ejecución del contrato, así como también las variaciones de precio si a ello hubiese lugar, deben estar incluidos dentro del valor total del contrato, por tanto, La Entidad no asume costos adicionales.

Nota No.004. La Entidad no puede contraer con el Consultor obligación alguna respecto a salarios, prestaciones sociales y/o indemnizaciones de carácter laboral que correspondan al personal que vinculen a sus labores para dar cumplimiento al contrato.



Calle 12 N. 8 - 61



sec_planeacion@uribia-laguajira.gov.co



contactenos@uribia-laguajira.gov.co • alcaldia@uribia-laguajira.gov.co



<http://www.uribia-laguajira.gov.co/>

CÓDIGO: 1100-02.02.01	VERSIÓN:2024
Prepliego de condiciones	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN



**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN**
NIT. 892.115.155-4

Nota No.005. El pago se realizará en la entidad bancaria, cuenta de ahorros o corriente indicada por el Consultor previa presentación de los documentos exigidos en el proceso contractual y estará sujeto a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), aprobado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PACTO DE ANTICIPO: Las partes podrán pactar, a solicitud del oferente, un anticipo de hasta el 40% del valor del contrato, si así lo hubiere solicitado el oferente, una vez perfeccionado el mismo y cumplidos los requisitos necesarios para iniciar su ejecución, en el evento en que hubiere resultado adjudicatario del proceso.

JUSTIFICACION DEL ANTICIPO: El anticipo entregado al consultor se destinará al cubrimiento de los costos iniciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto contractual.

Pese a lo anterior, el oferente deberá presentar junto con su propuesta, un plan para la utilización del anticipo, el cual deberá seguir so pena de imposición de multa por parte del MUNICIPIO y de la posibilidad de hacer efectiva la garantía constituida para su buen manejo y correcta inversión, previo informe rendido por el Supervisor del contrato al respecto y habiéndose calificado de insuficientes las explicaciones rendidas por el consultor.

La entrega del anticipo está sustentado en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en el hecho que la entidad contratante debe generar las condiciones propicias para que el consultor ejecute los trabajos de manera oportuna, sin contratiempos de liquidez o financiamiento y ofreciendo la calidad mínima exigida o una superior.

Para que proceda el pago de Anticipo, se hace necesario acreditar los siguientes requisitos: a) Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes. b) Que se haya expedido por el CONTRATANTE el correspondiente Registro presupuestal. c) Que se haya Constituido por parte de El CONSULTOR, la Garantía Única de Cumplimiento y la de responsabilidad civil extracontractual, y estas se hayan aprobado por parte del CONTRATANTE. d) Que se presente por parte de EL CONSULTOR un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos del CONTRATANTE, una vez suscrita el acta de inicio. e) Que se presente la certificación de la constitución de una cuenta especial por parte de EL CONSULTOR para el manejo del anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. f) Que se presente la cuenta de cobro respectiva por parte de EL CONSULTOR con todos sus soportes. g) Que se presente la autorización escrita del SUPERVISOR para el desembolso del anticipo. h) Que se haya suscrito el acta de inicio de actividades.

Nota: La entrega del anticipo no constituye ni requisito ni condición para el inicio de la ejecución del contrato, ni es causa para la suspensión de la ejecución del mismo, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el Consultor empiece la ejecución de las actividades derivadas del contrato.

MANEJO DEL ANTICIPO

El anticipo se manejará así: a) Una vez el Supervisor haya aprobado el plan de inversión del Anticipo, el Consultor deberá aperturar una cuenta especial a nombre del Contrato que se suscriba, asegurando que los desembolsos que se generen se inviertan en el cumplimiento del



Calle 12 N. 8 - 61



sec_planeacion@uribia-laguajira.gov.co



contactenos@uribia-laguajira.gov.co • alcaldia@uribia-laguajira.gov.co



<http://www.uribia-laguajira.gov.co/>

CÓDIGO: 1100-02.02.01	VERSIÓN:2024
Prepliego de condiciones	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN



**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN**
NIT. 892.115.155-4

objeto contractual y de conformidad con el plan de inversión del anticipo. b) El Municipio girará el valor del anticipo a la Cuenta Especial que el CONSULTOR haya aperturado, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha, en que este haya presentado debidamente la cuenta de cobro correspondiente con todos sus soportes y siempre que el Supervisor haya aprobado el desembolso respectivo. c) El anticipo será amortizado mediante deducciones del cuarenta por ciento (40%) sobre los valores mensuales que se giren el CONSULTOR, hasta la amortización total del anticipo otorgado. d) Los dineros del anticipo se entregan AL CONSULTOR a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección. e) El Consultor deberá presentar junto con sus cuentas de cobro mensuales un informe al supervisor del contrato que contenga una relación detallada del estado de la inversión del anticipo, indicando las sumas invertidas y comprometidas y sus correspondientes rubros acompañados con los documentos soportes respectivos. f) La entrega del anticipo está sujeta a la realización de todos los trámites presupuestales, administrativos, contables y financieros que se requieran.



Calle 12 N. 8 - 61



sec_planeacion@uribia-laguajira.gov.co



contactenos@uribia-laguajira.gov.co • alcaldia@uribia-laguajira.gov.co



<http://www.uribia-laguajira.gov.co/>

CÓDIGO: 1100-02.02.01	VERSIÓN:2024
Prepliego de condiciones	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN



**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN**
NIT. 892.115.155-4

CAPÍTULO III **GENERALIDADES DEL PROCESO Y LA PROPUESTA**

3.1. CONVOCATORIA

La convocatoria pública será consultada a partir de la fecha señalada en el cronograma, en la Oficina de Contratación Estatal del Municipio.

De igual manera podrá ser consultada a través del portal único de contratación.

3.2. IDIOMA DE LA PROPUESTA.

La propuesta, correspondencia y todos los documentos que la integran deberán estar redactados en idioma castellano. Los documentos en idioma extranjero, deberán venir acompañados de traducción simple, salvo en los casos en que la ley exija traducción oficial.

3.3. COSTOS DE LA PROPUESTA.

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y, el Municipio de Uribe en ningún caso será responsable de los mismos. Para el efecto el proponente deberá conocer el contenido de los mismos los cuales se encuentran discriminados en los presentes pliegos de condiciones.

3.5. CONDICIONES PARA PARTICIPAR.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993 en el presente proceso podrán participar las personas jurídicas nacionales o extranjeras legalmente constituidas para funcionar en el país y consideradas capaces en las disposiciones vigentes, siempre y cuando su objeto social les permita contratar en relación con el objeto del presente proceso y que no estén incurso en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la Ley, manifestación la cual se entiende hecha bajo la gravedad de juramento con la sola radicación de la propuesta.

Los oferentes podrán participar independientemente o a través de consorcios o uniones temporales, siempre y cuando a cada uno de los integrantes del mismo su objeto registrado en Cámara de Comercio le permita asociarse, y cada uno se encuentre inscrito dentro del rango dispuesto en el presente documento en el Registro Único de Proponentes.

3.6. COMUNICACIONES

En la propuesta se deberá informar un número de fax, una dirección física y una dirección de correo electrónico, a cualquiera de las cuales podrán ser enviadas las comunicaciones que el Municipio de Uribe considere necesarias en desarrollo del proceso de selección. Las comunicaciones enviadas por alguno de estos medios serán plenamente válidas y eficaces para



Calle 12 N. 8 - 61



sec_planeacion@uribia-laguajira.gov.co



contactenos@uribia-laguajira.gov.co • alcaldia@uribia-laguajira.gov.co



<http://www.uribia-laguajira.gov.co/>

CÓDIGO: 1100-02.02.01	VERSIÓN:2024
Prepliego de condiciones	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN



**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN**
NIT. 892.115.155-4

el proceso de selección y los términos o plazos serán contados a partir del recibo de la primera comunicación por parte del proponente.

Para el envío o radicación de cualquier comunicación al Municipio de URIBIA, utilizando para ello, bien sea, correo certificado, fax o correo electrónico, debe observarse que el día hábil respectivo vence a las 5:30 PM, para los efectos de los procesos de selección, por lo tanto cualquier comunicación, documento, etc., recibido ó radicado en un horario posterior, se tendrá como recibido en el día hábil siguiente. Esta observación debe acatarse para efecto del vencimiento de los plazos otorgados por el Municipio de URIBIA, los cuales, si se trata de días, vencerán a las 5:30 PM del día respectivo.

3.7. COMUNICACIÓN INTERACTIVA

El Municipio de URIBIA, en cumplimiento de lo señalado la Ley 527 de 1999 y con el fin de facilitar y agilizar la comunicación interactiva con los proponentes durante el proceso de selección, podrá realizarse a través del módulo de mensajes públicos de la plataforma electrónica Secop II.

A través de esta sección, los proponentes podrán formular consultas, aclaraciones, sugerencias, observaciones, etc. al pliego de condiciones y en general frente a todas las instancias del proceso de selección. Igualmente, en esta dirección electrónica se podrán consultar los documentos y demás actuaciones que se generen durante el proceso.

3.8. DEBER DE DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

El Municipio de Uribe entregará para los fines de presentación y preparación de propuestas una descripción en el acápite técnico de la información relacionada con el objeto del presente proceso. Sin embargo, se deja expresamente manifestado que es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con la ejecución del contrato que se derive de este proceso, conocer plenamente las condiciones económicas, del sitio donde se ejecutará el contrato, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

3.9. MODALIDAD DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Para la presentación de la propuesta se observarán las siguientes reglas:

- La propuesta debe sujetarse a las condiciones, plazos y demás aspectos contemplados



Calle 12 N. 8 - 61



sec_planeacion@uribia-laguajira.gov.co



contactenos@uribia-laguajira.gov.co • alcaldia@uribia-laguajira.gov.co



<http://www.uribia-laguajira.gov.co/>

CÓDIGO: 1100-02.02.01	VERSIÓN:2024
Prepliego de condiciones	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN



**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN**
NIT. 892.115.155-4

en este pliego de condiciones. Su presentación implica que el proponente ha analizado a cabalidad los diferentes aspectos y requisitos de este documento y las labores que le corresponde desarrollar en el evento en que sea seleccionado y que acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en las normas vigentes y en este documento.

3.10. RETIRO DE LAS PROPUESTAS.

El Proponente debe seguir el proceso indicado en la “Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II”. Una vez se cumpla la fecha de cierre del procedimiento de selección, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro de la oferta en la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la Entidad.

3.11. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

En todo proceso de selección de Consultoría primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por El Municipio de Uribe en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en los numerales 2, 3 Y 4 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación, sin que tal previsión haga nugatorio el principio contemplado en el inciso anterior.

En ningún caso El Municipio de Uribe podrá señalar taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en el pliego de condiciones, ni permitir que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

3.12. RECHAZO DE PROPUESTAS.

Sólo serán causales de rechazo las previstas en este pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la ley. El Municipio de Uribe rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

- a. El proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad ó incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.*
- b. La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.*
- c. Cuando a pesar de habersele dado la oportunidad al proponente de demostrar que cuenta con la capacidad jurídica y demás requisitos verificables de su cumplimiento, éste no las cumpla.*
- d. Existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente para este mismo proceso ya*



Calle 12 N. 8 - 61



sec_planeacion@uribia-laguajira.gov.co



contactenos@uribia-laguajira.gov.co • alcaldia@uribia-laguajira.gov.co



<http://www.uribia-laguajira.gov.co/>

CÓDIGO: 1100-02.02.01	VERSIÓN:2024
Prepliego de condiciones	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN



**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN**
NIT. 892.115.155-4

sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal.

e. El Municipio de Uribe detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.

f. El proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en el pliego de condiciones, o presente condicionamiento para la adjudicación.

g. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o no se presente en el lugar establecido en estos pliegos.

h. En el caso en que El Municipio de Uribe comprobare la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente.

i. En el evento que el valor de la propuesta presentada exceda el presupuesto oficial total.

j. Cuando el proponente omita presentar la Propuesta económica o cuando el valor total corregido de la propuesta sea superior al presupuesto oficial total.

k. Cuando de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente, con los estatutos de la persona jurídica, o con certificación juramentada proveniente del representante legal del proponente, se determine que su duración no es igual a la del plazo para la ejecución del contrato y un (1) año más, o cuando en este mismo certificado se verifique que el objeto del proponente no se ajusta al objeto del presente proceso.

l. Cuando el proponente no subsane lo requerido por El Municipio de Uribe para realizar la evaluación de las propuestas.

m. Se demuestre que a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente no se encuentra al día, durante los últimos seis (6) meses con el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales y los aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2006.

n. Cuando la Póliza de seriedad de la propuesta tenga fecha de expedición posterior a la hora y fecha de cierre del presente proceso o no haya sido presentada de forma simultánea con la oferta.

o. Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la entidad, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente baja y no logre demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta.



Calle 12 N. 8 - 61



sec_planeacion@uribia-laguajira.gov.co



contactenos@uribia-laguajira.gov.co • alcaldia@uribia-laguajira.gov.co



<http://www.uribia-laguajira.gov.co/>

CÓDIGO: 1100-02.02.01	VERSIÓN:2024
Prepliego de condiciones	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN



**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN**
NIT. 892.115.155-4

p. Cuando de acuerdo con los documentos presentados, el representante legal del proponente o apoderado carezca de facultades suficientes para presentar la propuesta y el interesado no presente los documentos necesarios para acreditar que su representante o apoderado dispone de las facultades necesarias.

q. Si el proponente no se encuentra inscrito en el RUP antes de la fecha de presentación de la propuesta o no se encuentra en la actividad, especialidad y grupo requeridos en este pliego de condiciones.

r. Cuando la propuesta no cumpla con los aspectos técnicos mínimos requeridos en este pliego de condiciones o contravenga el cronograma fijado.

s. El incumplimiento mínimo de Experiencia Total, o la no presentación de los soportes y formatos (ambos).

t. Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices solicitados.

u. Cuando de acuerdo con el dictamen del Revisor Fiscal el participante o alguno de sus miembros se encuentre en casual de disolución.

v. En los demás casos que así lo contemple la ley o este pliego de condiciones.

3.13. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

Se consideran documentos del presente proceso los siguientes:

- a. Aviso de convocatoria publica*
- b. Documento de estudios previos.*
- c. Anexo Técnico*
- d. Certificado de Disponibilidad presupuestal.*
- e. La resolución de apertura del proceso*
- f. El presente pliego de condiciones, sus Anexos, Formatos, adendas y las especificaciones técnicas consignadas en todos ellos.*
- g. Los mensajes de datos que se produzcan dentro de los proceso enviados y recibidos a través de la plataforma Electrónica Secop II y las demás comunicaciones y observaciones presentadas por los interesados y los proponentes.*
- h. Los documentos de respuesta de El Municipio de Uribe a las preguntas y observaciones formuladas al pliego de condiciones, Anexo técnico y estudios previos.*
- i. Las adendas y comunicaciones que expida El Municipio de Uribe en desarrollo del presente proceso de selección.*
- j. El acta de cierre*
- k. Los informes de evaluación de las propuestas*
- l. La resolución de adjudicación o declaratoria de desierto*



Calle 12 N. 8 - 61



sec_planeacion@uribia-laguajira.gov.co



contactenos@uribia-laguajira.gov.co • alcaldia@uribia-laguajira.gov.co



<http://www.uribia-laguajira.gov.co/>

CÓDIGO: 1100-02.02.01	VERSIÓN:2024
Prepliego de condiciones	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN



**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN**
NIT. 892.115.155-4

m. El contrato que se celebre.

n. Los demás documentos que se alleguen y se expidan dentro del proceso.

3.14. DECLARATORIA DE DESIERTA

El Municipio declarará desierto el proceso de selección en los siguientes casos:

- *Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.*
- *Cuando no se presente propuesta alguna.*
- *Cuando habiéndose presentado únicamente una propuesta ésta incurra en alguna causal de rechazo.*
- *Cuando habiéndose presentado una o más de una propuesta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignadas en estos pliegos de condiciones y/o en el Anexo de Especificaciones Técnicas.*
- *Cuando la reserva de las propuestas fuere violada antes del cierre de la convocatoria, o se determine por alguna razón, que no existieron las condiciones que permitieran la igualdad de oportunidades o el equilibrio entre los proponentes.*



Calle 12 N. 8 - 61



sec_planeacion@uribia-laguajira.gov.co



contactenos@uribia-laguajira.gov.co • alcaldia@uribia-laguajira.gov.co



<http://www.uribia-laguajira.gov.co/>

CÓDIGO: 1100-02.02.01	VERSIÓN:2024
Prepliego de condiciones	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN



**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN**
NIT. 892.115.155-4

CAPÍTULO IV

DOCUMENTOS HABILITANTES MINIMOS DE LA PROPUESTA

Los interesados en presentar propuestas dentro del presente Concurso de Méritos, deberán cumplir las siguientes condiciones o calidades personales.

4. PERSONAS PARTICIPANTES.

En el presente proceso de concurso de méritos podrán participar todas las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o en Consorcio, Unión Temporal o cualquier otra forma asociativa, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incursas en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad y cumplan con los requisitos exigidos en este pliego de condiciones.

En caso de ser persona natural deberá acreditar la calidad de Abogado o contar con profesión afín.

En caso de ser persona jurídica su objeto social debe permitirle realizar la actividad constructiva derivada del presente proceso de selección.

Que no se encuentren incursas en el régimen de incompatibilidades e inhabilidades contempladas constitucional y legalmente; que además con la capacidad legal y suficiente experiencia para adelantar el objeto contractual, y cumpla con las exigencias financieras, técnicas y económicas dispuestas en el pliego de condiciones y especificaciones técnicas del proceso.

4.1. DOCUMENTOS JURIDICOS:

Los siguientes documentos y requisitos se estiman necesarios desde el punto de vista jurídico para que El Municipio de Uribe considere que existe realmente una oferta.

Los documentos enunciados a continuación, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, y dado que no son necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

En consecuencia de lo anterior, podrán ser solicitados por EL MUNICIPIO DE URIBIA en cualquier momento, hasta un día antes de la adjudicación, so pena de rechazo de la oferta.

4.1.1. FORMULARIOS DE LA PROPUESTA

Para efectos de realizar la verificación jurídica, financiera y técnica, así como la evaluación económica, el proponente debe diligenciar y presentar con la propuesta todos los formularios y Anexos que hacen parte de los presentes pliegos.



Calle 12 N. 8 - 61



sec_planeacion@uribia-laguajira.gov.co



contactenos@uribia-laguajira.gov.co • alcaldia@uribia-laguajira.gov.co



<http://www.uribia-laguajira.gov.co/>

CÓDIGO: 1100-02.02.01	VERSIÓN:2024
Prepliego de condiciones	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN



**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN**
NIT. 892.115.155-4

4.1.2. DOCUMENTOS GENERALES DE LA PROPUESTA APLICABLES A TODOS LOS OFERENTES

4.1.2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta en el tomo de documentos jurídicos y financieros, según el modelo suministrado por El Municipio de Uribe en el FORMATO N° 2 “Carta de presentación de la Propuesta” y los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el proponente si es persona natural, por el Representante Legal del proponente de la persona jurídica o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de consorcio o unión temporal.

El FORMATO N° 2 adjunto a los pliegos de condiciones, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente. Por lo tanto, el proponente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el proponente, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por El Municipio de Uribe.

4.1.2.2. CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2006 y en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el proponente que sea persona jurídica, y que resulte adjudicatario del presente proceso, deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario¹, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

- El proponente deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. Para esto el proponente podrá hacer uso del modelo que se adjunta en el FORMATO N° 3 “Certificación de pago de aportes – persona jurídica”.
- El documento deberá certificar que a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

¹Según lo dispone el artículo 50 de la Ley 789 de 2006 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.



Calle 12 N. 8 - 61



sec_planeacion@uribia-laguajira.gov.co



contactenos@uribia-laguajira.gov.co • alcaldia@uribia-laguajira.gov.co



<http://www.uribia-laguajira.gov.co/>

CÓDIGO: 1100-02.02.01	VERSIÓN:2024
Prepliego de condiciones	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN



**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN**
NIT. 892.115.155-4

- Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
- Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen.
- En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.
- En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda.
- En caso que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscales, así deberá manifestarlo.

Las personas naturales oferentes deberán acreditar o adjuntar copia de su certificación de pago a salud y pensión correspondiente al mes previo o actual, al momento del cierre del proceso.

4.1.2.3. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá adjuntar a la propuesta la garantía de seriedad de la misma², que podrá constituida a través de cualquiera de los mecanismos dispuestos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:	MUNICIPIO DE URIBIA NIT. 892.115.155-4
AFIANZADO:	• El <u>proponente</u>, Persona Jurídica. • En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes) y no a nombre de su representante. • El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal, expedido por la autoridad competente.

² Artículo 7 Ley 1150 de 2007.



CÓDIGO: 1100-02.02.01	VERSIÓN:2024
Prepliego de condiciones	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN



**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN**
NIT. 892.115.155-4

VIGENCIA:	TRES (3) MESES, a partir de la fecha del cierre de esta convocatoria. En caso de prórroga que postergue la fecha del cierre, esta garantía deberá ampliarse por el mismo lapso.
AMPARO:	El texto de la póliza deberá indicar textualmente el número, año y objeto de la convocatoria.
FIRMAS:	La póliza deberá encontrarse suscrita tanto por aseguradora como por tomador o afianzado.

Teniendo en cuenta los factores diferenciales para CASOS DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD y MIPYMES DE QUE TRATAN LOS ARTÍCULOS 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.18. DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADOS POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021 O LA NORMA QUE LO MODIFIQUE, ACLARE O SUSTITUYA, se tomarán las siguientes cuantías para la garantía de seriedad de oferta, según la calidad del oferente:

VALOR DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	Quince por ciento (15%) del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que no acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y/o de MiPymes y/o con discapacitados en el sistema de compras públicas. Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que no acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y/o de MiPymes y/o con discapacitados en el sistema de compras públicas.³.
--	--

4.1.2.3.1. ALCANCE DEL AMPARO DE GARANTIA

La garantía amparará en general los ofrecimientos hechos por el proponente dentro del proceso de selección en curso, y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el proponente en el caso de resultar adjudicatario del proceso de selección, en particular de las siguientes:

- La obligación de suscribir el contrato en los términos y dentro de los plazos y condiciones previstos en este pliego de condiciones.
- La obligación de suscribir y entregar a El Municipio de Uribe la garantía única de cumplimiento del contrato, con el lleno de las condiciones y requisitos que correspondan, según los términos previstos en la minuta del contrato incluida en el pliego de condiciones⁴.

³ Lo anterior, de conformidad con lo señalado en los Artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, donde se indican los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y MiPymes en el sistema de compras públicas.

⁴ Según lo dispone el artículo 50 de la Ley 789 de 2006 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.



Calle 12 N. 8 - 61



sec_planeacion@uribia-laguajira.gov.co



contactenos@uribia-laguajira.gov.co • alcaldia@uribia-laguajira.gov.co



<http://www.uribia-laguajira.gov.co/>

CÓDIGO: 1100-02.02.01	VERSIÓN:2024
Prepliego de condiciones	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN



**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN**
NIT. 892.115.155-4

- El cumplimiento de los requisitos establecidos como condiciones para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.
- La suscripción del contrato por el valor o valores corregidos por El Municipio de Uribe, conforme a la verificación aritmética de la propuesta consignada en la evaluación económica.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito comprobados, El Municipio de Uribe podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta para amparar las obligaciones anteriores y en especial en los siguientes eventos:

- Cuando un proponente solicite el retiro de su propuesta después del cierre, salvo en el caso de inhabilidad o incompatibilidad sobreviviente o cuando retire los ofrecimientos hechos.
- Cuando resulte favorecido con la adjudicación y no suscriba el contrato en el tiempo estipulado o no cumpla con los requisitos de legalización del mismo.
- Cuando el proponente que resulte favorecido con la adjudicación retire o se abstenga de cumplir con los ofrecimientos hechos.
- Cuando el proponente adjudicatario no acepte el valor corregido de su propuesta.

4.1.2.7. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE LA JURISDICCIÓN DONDE TENGA EL ASIENTO PRINCIPAL DE SUS NEGOCIOS (PERSONAS NATURALES) O EL DOMICILIO PRINCIPAL (PERSONAS JURÍDICAS)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el oferente deberá anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción. La información contenida en el certificado deberá estar actualizada y la expedición del certificado no podrá ser mayor a 30 días calendario con anterioridad a la fecha de cierre del Concurso de Méritos. En caso de consorcio o unión temporal, cada integrante deberá aportar el registro en forma independiente.

La Entidad podrá solicitar en cualquier etapa del proceso, los documentos soportes entregados ante la Cámara de Comercio para obtener la calificación y clasificación, y la solicitud estará sometida a las reglas de requerimiento.

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia no están obligadas a presentar el presente requisito.

Su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) debe corresponder al Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.



Calle 12 N. 8 - 61



sec_planeacion@uribia-laguajira.gov.co



contactenos@uribia-laguajira.gov.co • alcaldia@uribia-laguajira.gov.co



<http://www.uribia-laguajira.gov.co/>

CÓDIGO: 1100-02.02.01	VERSIÓN:2024
Prepliego de condiciones	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN



**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN**
NIT. 892.115.155-4

Así, teniendo en cuenta que la clasificación del proponente es un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública, y las personas naturales o jurídicas interesadas en participar, estas deben estar inscritas en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES de la cámara de comercio, como PROVEEDOR, clasificadas según experiencia acreditada según el nuevo sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.

Los códigos del presente proceso son:

Código UNSPSC	CLASE
80101500	Servicios de Consultoría de Negocios y Administración Corporativa
80101600	Gerencia de Proyectos
80111500	Desarrollo de Recursos Humanos

En el caso de consorcios o uniones temporales todos los consorciados y/o unidos temporalmente, de manera individual, deben estar inscritos como proveedores y contar con la clasificación correspondiente como se exige para los términos de la experiencia.

La inscripción en el RUP debe estar vigente y en firme al momento de la presentación de la oferta (Cierre del proceso).

Las personas jurídicas deberán acreditar su existencia y representación legal, mediante la forma expresada en el capítulo segundo de este pliego de condiciones. Igualmente deberán acreditar que la duración de la sociedad no es inferior al plazo de ejecución del contrato a suscribirse y un (1) año más. Similar condición se exige para todas las personas jurídicas que integren consorcios, uniones temporales u otra forma asociativa de participación.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el proponente no debe estar incurso en inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones que la ley establece. No podrán presentar propuesta las sociedades que tengan por sí o a través de sus socios, participación en otra que simultáneamente presente oferta separada, para esta misma convocatoria.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o de unión temporal y en éste último caso, señalarán los términos y extensión de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin la autorización previa de la entidad. Las personas que conformen el consorcio o unión temporal deberán presentar el documento de constitución del mismo, en donde se exprese claramente su compromiso de participar en la presentación conjunta de la propuesta, así como de suscribir el contrato.



Calle 12 N. 8 - 61



sec_planeacion@uribia-laguajira.gov.co



contactenos@uribia-laguajira.gov.co • alcaldia@uribia-laguajira.gov.co



<http://www.uribia-laguajira.gov.co/>

CÓDIGO: 1100-02.02.01	VERSIÓN:2024
Prepliego de condiciones	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN



**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN**
NIT. 892.115.155-4

4.1.3. DOCUMENTOS ADICIONALES DE LA PROPUESTA.

4.1.3.1. PARA PERSONA NATURAL.

En caso que el proponente sea persona natural, deberá adjuntar los documentos que se relacionan a continuación.

Si el participante es persona natural deberá presentar los documentos que se enuncian a continuación, adicional a los que ya se han señalado en estos pliegos:

- Fotocopia del documento de identidad.
- En caso de ser persona natural deberá acreditar la calidad de profesional en el área archivística o gestión documental, o contar con profesión afín
- Fotocopia del Registro Único Tributario -RUT- expedido por la DIAN, donde consten códigos del CIU que guarden relación con el presente proceso.
- En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio todos los documentos deberán estar diligenciados relacionados y firmados solamente a nombre de él como persona natural. Si los documentos se encuentran a nombre de la persona natural y del establecimiento simultáneamente, o si se encuentran sólo a nombre del establecimiento, el Municipio mediante escrito pedirá al proponente que subsane dicha irregularidad.
- La persona natural que presenta propuesta deberá adjuntar el Certificado de Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, con un plazo de expedición no mayor a 90 días anteriores a la presentación de la oferta.

Adicionalmente el oferente deberá adjuntar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación y el Certificado de Antecedentes Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República. No obstante, de forma específica para estos dos documentos, en el caso de que el oferente no los adjunte, la administración realizará la correspondiente verificación on line de los mismos.

4.1.3.2. PARA PERSONA JURIDICA

El proponente persona jurídica deberá al momento de la presentación de la oferta adjuntar a la misma el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente. La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la convocatoria. En caso de prórroga del plazo de la convocatoria, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre. Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedida por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendarios anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria.



Calle 12 N. 8 - 61



sec_planeacion@uribia-laguajira.gov.co



contactenos@uribia-laguajira.gov.co • alcaldia@uribia-laguajira.gov.co



<http://www.uribia-laguajira.gov.co/>

CÓDIGO: 1100-02.02.01	VERSIÓN:2024
Prepliego de condiciones	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN



**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN**
NIT. 892.115.155-4

El objeto social del proponente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso que se derive. Así mismo para contratar, la persona jurídica proponente debe demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de liquidación de la misma⁵.

Autorización expresa para contratar del órgano social competente. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, el proponente deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar propuesta y para suscribir contrato hasta por el valor del propuesto. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

Así mismo, el proponente deberá adjuntar los documentos que se relacionan a continuación:

- Fotocopia del documento de identidad del representante legal.
- Fotocopia del Registro Único Tributario -RUT- expedido por la DIAN, donde consten códigos del CIU que guarden relación con el presente proceso.
- Original del Certificado de existencia y representación legal en original, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días anteriores a la fecha del cierre de la convocatoria. En caso de prórroga de la convocatoria, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre. Si se presenta oferta bajo las formas de consorcio o unión temporal deberá presentarse certificado de existencia y representación legal de cada uno de los integrantes. En el evento en que el proponente sea una entidad sin ánimo de lucro, y del certificado de existencia y representación legal que aporte no se pueda verificar el cumplimiento de los requisitos de participación señalados en los pliegos de condiciones (como objeto social, duración de la persona jurídica y facultades del representante legal), deberá aportar junto con la propuesta, una (1) copia de los estatutos de la entidad o de las actas respectivas.

Si el proponente no es objeto de registro en la Cámara de Comercio, deberán en tal caso acreditar su personería jurídica de la forma dispuesta en las normas aplicables a cada caso, adjuntando los documentos correspondientes a su constitución y copia de los estatutos, y/o cualquier otro que disponga las normas especiales expedidas para tal efecto.

- Autorización expresa para contratar del órgano social competente. Lo anterior Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, el proponente deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar propuesta para la convocatoria a la que se refieren estos pliegos de condiciones y para firmar el

⁵ Ley 80 de 1993, art. 6.



CÓDIGO: 1100-02.02.01	VERSIÓN:2024
Prepliego de condiciones	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN



**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN**
NIT. 892.115.155-4

contrato hasta por el valor de la misma. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

- El representante legal de la persona jurídica que presenta propuesta deberá adjuntar el Certificado de Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, con un plazo de expedición no mayor a 90 días anteriores a la presentación de la oferta.

Adicionalmente el oferente deberá adjuntar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación y el Certificado de Antecedentes Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República. No obstante, de forma específica para estos dos documentos, en el caso de que el oferente no los adjunte, la administración realizará la correspondiente verificación on line de los mismos.

4.1.3.3. CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al Consultor por el contrato ofrecido⁶. Si los integrantes son personas jurídicas, este documento deberá estar firmado por los representantes legales.
- Que los objetos sociales de cada uno de sus integrantes sean complementarios y afines, o que el objeto social de todos de sus integrantes se ajuste al objeto de la presente convocatoria y que la duración de las sociedades que lo conforman no sea inferior al plazo del contrato y un (1) año más.
- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal igual al tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, o hasta la producción de los efectos del contrato.
- Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y capacidad jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal y la capacidad de

⁶Artículo 7 Ley 80 de 1993



CÓDIGO: 1100-02.02.01	VERSIÓN:2024
Prepliego de condiciones	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN



**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN**
NIT. 892.115.155-4

sus representantes para la constitución del consorcio o de la unión temporal, así como de la presentación de la propuesta, y la celebración y ejecución del contrato.

- Si se trata de unión temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentajes) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato. De lo contrario, el Municipio asumirá que se presentan bajo la modalidad de consorcio.
- Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del Municipio⁷.
- La designación de un representante, que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. El representante no podrá ser remplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.
- La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o a la unión temporal especialmente tendrá la facultad de notificarse de la adjudicación de la convocatoria, así como de todos los documentos que El Municipio de Uribe emita en el curso del proceso de selección, en la ejecución y en la liquidación del contrato, en el evento que resulten adjudicatarios y de presentar los recursos pertinentes tanto en nombre de la unión temporal o consorcio como en el nombre sus integrantes.
- En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión o consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al Municipio dentro de los cinco días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.
- Se deberá anexar fotocopia del documento de identidad de la persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o a la unión temporal.
- No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal, salvo que el Municipio lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocian para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de estos pliegos de condiciones.
- Cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal deberá presentar los documentos requeridos en estos pliegos de condiciones, según se trate de persona natural o de persona jurídica.
- Cada uno de los representantes legales y/o personal natural integrantes del proponente plural, deberá aportar el certificado REDAM, en los términos antes señalados deberá adjuntar el Certificado de Consulta en el Registro de Deudores

⁷Parágrafo. 1º, artículo 7º Ley 80 de 1993.



Calle 12 N. 8 - 61



sec_planeacion@uribia-laguajira.gov.co



contactenos@uribia-laguajira.gov.co • alcaldia@uribia-laguajira.gov.co



<http://www.uribia-laguajira.gov.co/>

CÓDIGO: 1100-02.02.01	VERSIÓN:2024
Prepliego de condiciones	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN



**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN**
NIT. 892.115.155-4

Alimentarios Morosos (REDAM) de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, con un plazo de expedición no mayor a 90 días anteriores a la presentación de la oferta.

4.1.3.4. PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas de origen extranjero, aquellas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana. Para su participación deberán cumplir con los requisitos establecidos en las leyes y normas aplicables.

4.1.3.5. PROPUESTA POR INTERMEDIO DE UN REPRESENTANTE

Si el proponente participa en el proceso por intermedio de un representante, debe acompañar a la propuesta el poder correspondiente, con constancia de presentación personal del poderdante que lo acredita como tal y la aceptación por parte del representante, de conformidad con la ley.



Calle 12 N. 8 - 61



sec_planeacion@uribia-laguajira.gov.co



contactenos@uribia-laguajira.gov.co • alcaldia@uribia-laguajira.gov.co



<http://www.uribia-laguajira.gov.co/>

CÓDIGO: 1100-02.02.01	VERSIÓN:2024
Prepliego de condiciones	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN



**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN**
NIT. 892.115.155-4

CAPITULO V

VERIFICACIÓN FINANCIERA

5.1. DOCUMENTOS FINANCIEROS Y DE SU VERIFICACION.

De conformidad con el análisis financiero descrito en el Análisis del Sector consagrado en el artículo 15 del Decreto 1510 de 2013 compilado por el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 2015, el municipio de URIBIA para el presente proceso de Selección deberá solicitar unos índices financieros que evidencien las condiciones del mercado en el ofrecimiento de este servicio.

Artículo 15. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública" relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

De conformidad con lo previsto en el inciso 3 artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá cumplir con los siguientes indicadores financieros de conformidad con la información contenida en su certificado del RUP a 31 de diciembre de 2025, el cual deberá encontrarse en firme hasta antes de la fecha para la adjudicación del contrato.

Sobre aquellos documentos que en consideración de la entidad no resulten necesarios para la comparación de las propuestas y que no sirvan de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos podrán ser solicitados por el Municipio de URIBIA en su aclaración o explicación pertinente, hasta un día antes de la adjudicación, so pena de rechazo de la oferta.

Los cálculos se realizarán sin decimales, aproximando al entero más cercano a partir de 0.50 y se dejará el mismo entero cuando el decimal sea menor a 0.50.

Para los consorcios y uniones temporales, los indicadores se calcularán mediante la suma aritmética de las partidas de cada integrante para luego calcular el indicador del consorcio o de la unión temporal.

Si en la revisión de dichos documentos se observare inconsistencia relacionada con el factor evaluado, el municipio procederá a requerir al proponente para que subsane la inconsistencia o presente la documentación financiera faltante.

El proponente deberá cumplir con la totalidad de los indicadores. Los índices financieros que verificará el Municipio, de conformidad con la información reportada, son los siguientes, teniendo en cuenta el Estudio financiero de la muestra descrita a continuación:

5.2. CONDICIONES, DOCUMENTOS Y CAPACIDAD FINANCIERA.



Calle 12 N. 8 - 61



sec_planeacion@uribia-laguajira.gov.co



contactenos@uribia-laguajira.gov.co • alcaldia@uribia-laguajira.gov.co



<http://www.uribia-laguajira.gov.co/>

CÓDIGO: 1100-02.02.01	VERSIÓN:2024
Prepliego de condiciones	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN



**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN**
NIT. 892.115.155-4

Tomando los datos financieros de la muestra contenida en el Análisis del Sector, esto es, los índices de los posibles proveedores en el mercado (algunos de ellos de la base de datos del SIREM y otros por documentación allegada a la Oficina de Contratación Estatal del Municipio, esta administración, utilizando las herramientas estadísticas sugeridas por la Guía de Colombia Compra Eficiente, como son: Promedio, Mediana, Media Podada, Desviación Estándar Muestral; determina los siguientes índices para el proceso pretendido:

INDICADOR	VALOR REQUERIDO
INDICE DE LIQUIDEZ	$\geq 1,82$
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	$\leq 0,49$
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	$\geq 4,95$
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	$\geq 0,23$
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	$\geq 0,09$

Nota: cuando la cuenta de gastos de intereses sea igual a cero (0), debido a que el proponente no tiene obligaciones financieras, ocasionando que la Razón de Cobertura de Intereses resulte en indefinido o indeterminado, se considera que el proponente cumple con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses.

4.2.1. FORMULA A CALCULAR LOS INDICES FINANCIEROS DE TRATARSE DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Para los consorcios uniones temporales los indicadores financieros se calcularán de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del capítulo VII de la Guía M-DVRHPC-04 correspondiente al *Manual para determinar y Verificarlos requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación emitida por Colombia Compra Eficiente*, que dispone:

1. Ponderación de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices en la opción 1:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

5.3. RECOMENDACIONES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA.



Calle 12 N. 8 - 61



sec_planeacion@uribia-laguajira.gov.co



contactenos@uribia-laguajira.gov.co • alcaldia@uribia-laguajira.gov.co



<http://www.uribia-laguajira.gov.co/>

CÓDIGO: 1100-02.02.01	VERSIÓN:2024
Prepliego de condiciones	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN



**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN**
NIT. 892.115.155-4

La capacidad económica del proponente se acreditará con observancia de las siguientes condiciones:

- Se deberá registrar la totalidad de la información que se solicita.
- Deberá presentarse la información debidamente firmada por la persona o por el representante legal de la persona que acredite la capacidad económica pertinente y por el revisor fiscal de la misma o un contador público debidamente inscrito, con lo cual estos comprometerán tanto su responsabilidad personal como la responsabilidad institucional de la entidad que representen, respecto de la fidelidad y veracidad de la información que suministran. Se determinará el cumplimiento de las razones financieras enunciadas, tomando en consideración los Estados Financieros debidamente auditados y con corte al 31 de diciembre de 2025, contenidos en el RUP.
- Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, según las condiciones previstas en el presente pliego, se determinará el cumplimiento de las razones financieras enunciadas, tomando en consideración los Estados Financieros de todos los integrantes del grupo proponente debidamente auditados y con corte al 31 de diciembre de 2025, contenidos en el RUP, ponderando el valor del resultado de aplicar las razones financieras a cada integrante como se señala en el 4.2.1.
- En ningún caso se podrá computar el patrimonio de un integrante del grupo proponente cuando se encuentre adelantando procesos concordatarios, haya sido sometido a liquidatorio, haya cesado en sus pagos con terceros, o cuando existan procedimientos judiciales o administrativos en su contra que persigan declaraciones judiciales o administrativas en este sentido. En tal caso, siempre se asignará a cada una de las razones financieras de dicho proponente un valor de 0 para la liquidación del promedio.

5.4. CAUSALES DE RECHAZO DE ORDEN FINANCIERO

La propuesta será rechazada en el aspecto financiero cuando:

- *El proponente no subsane los documentos requeridos por la administración dentro del tiempo establecido para ello;*
- *El proponente no cumpla con la totalidad de los indicadores;*
- *De acuerdo con el dictamen del revisor fiscal, el participante o alguno de sus miembros se encuentre en casual de disolución; y*
- *En los demás casos que así lo contemple la ley o estos pliegos de condiciones.*

5.5. DECLARATORIA DE DESIERTA

El Municipio declarará desierto el proceso de selección en los siguientes casos:



Calle 12 N. 8 - 61



sec_planeacion@uribia-laguajira.gov.co



contactenos@uribia-laguajira.gov.co • alcaldia@uribia-laguajira.gov.co



<http://www.uribia-laguajira.gov.co/>

CÓDIGO: 1100-02.02.01	VERSIÓN:2024
Prepliego de condiciones	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN



**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN**
NIT. 892.115.155-4

- *Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.*
- *Cuando no se presente propuesta alguna.*
- *Cuando habiéndose presentado únicamente una propuesta ésta incurra en alguna causal de rechazo.*
- *Cuando habiéndose presentado una o más de una propuesta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignadas en estos pliegos de condiciones y/o en el Anexo de Especificaciones Técnicas.*
- *Cuando la reserva de las propuestas fuere violada antes del cierre de la convocatoria, o se determine por alguna razón, que no existieron las condiciones que permitieran la igualdad de oportunidades o el equilibrio entre los proponentes.*



Calle 12 N. 8 - 61



sec_planeacion@uribia-laguajira.gov.co



contactenos@uribia-laguajira.gov.co • alcaldia@uribia-laguajira.gov.co



<http://www.uribia-laguajira.gov.co/>

CÓDIGO: 1100-02.02.01	VERSIÓN:2024
Prepliego de condiciones	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN



**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN**
NIT. 892.115.155-4

CAPÍTULO VI

CONDICIONES TÉCNICAS GENERALES Y ESPECÍFICAS

6.1. CONDICIONES TÉCNICAS GENERALES

6.1.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA

El proponente podrá acreditar su experiencia con máximo cinco (05) contratos ejecutados y terminados a satisfacción dentro de los últimos cinco (05) años, contados a la fecha de cierre del proceso de selección, clasificados como se indica en el cuadro siguiente, y que estos tengan por objeto y/o su alcance corresponda a la **FORMULACIÓN DE MANUALES DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO EN ENTIDADES TERRITORIALES Ó AL FORTALECIMIENTO, ACCIONES O SERVICIOS REFERIDOS A LA PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO EN ENTIDADES TERRITORIALES** y que sumados correspondan a mínimo el 70% del valor del presupuesto oficial de la presente convocatoria, expresado en SMMLV.

Y deberán corresponder a Contratos ejecutados, terminados y recibidos a satisfacción.

Los contratos aportados como experiencia del proponente deben ser acreditados mediante certificaciones expedidas por la entidad contratante, y/o copia del contrato con su correspondiente copia del acta de recibo final, y/o copia del acta de recibo definitivo en el que se referencie y de cuenta de toda la información relevante del contrato y/o con el Acta de Liquidación. No se aceptarán autocertificaciones.

En caso de optar el oferente por certificaciones, éstas deberán contener:

- 1. FECHA DE INICIO,**
- 2. FECHA DE TERMINACIÓN,**
- 3. VALOR TOTAL EJECUTADO EXPRESADO EN PESOS COLOMBIANOS,**
- 4. PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN SI SE EJECUTO EN UNION TEMPORAL O CONSORCIO Y RELACION GENERAL DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS.**
- 5. NOMBRE DEL CONTRATANTE,**
- 6. ESPECIFICAR SI SE CUMPLIÓ O NO EL CONTRATO**

Las certificaciones adjuntadas por el oferente a fin de acreditar experiencia anterior deberán ser expedidas de manera directa por la entidad pública o privada contratante. De no incluir la certificación la totalidad de la información referida, deberá adjuntar cualquier otro documento para acreditar experiencia de los que en este aparte se señala, a fin de complementar la información.



Calle 12 N. 8 - 61



sec_planeacion@uribia-laguajira.gov.co



contactenos@uribia-laguajira.gov.co • alcaldia@uribia-laguajira.gov.co



<http://www.uribia-laguajira.gov.co/>

CÓDIGO: 1100-02.02.01	VERSIÓN:2024
Prepliego de condiciones	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN



**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN**
NIT. 892.115.155-4

En el evento de presentarse más de cinco (5) certificaciones y/o copia del contrato, y/o copia del acta de recibo definitivo y/o copia de las actas de liquidación, serán tomadas por la administración municipal aquellas cinco (5) de mayor valor.

En caso de requerirse aclaraciones sobre las certificaciones, EL MUNICIPIO las solicitará.

De conformidad con lo dispuesto en la Circular No. 012 del 05 de Mayo del 2014 emitida por Colombia Compra Eficiente, el Municipio de Uribe se permite determinar que los códigos específicos sobre los cuales el oferente deberá acreditar experiencia, *–y será tomada hasta el tercer nivel por corresponder a la clasificación hasta la que registra la Cámara de Comercio, según el objeto a contratar, corresponderá a los siguientes:*

Código UNSPSC	CLASE
80101500	Servicios de Consultoría de Negocios y Administración Corporativa
80101600	Gerencia de Proyectos
80111500	Desarrollo de Recursos Humanos

El oferente deberá acreditar en cada experiencia aportada, el registro de al menos tres (3) de los códigos señalados, hasta el tercer nivel.

Para efectos de realizar la conversión del valor de los contratos para acreditar experiencia específica el oferente deberá tener en cuenta el valor de salarios mínimos de cada año de ejecución de contrato.

En caso de propuestas presentadas bajo la forma de consorcio o uniones temporales, la experiencia contractual exigida deberá ser aportada por los miembros del consorcio o unión temporal y que sumada sea la experiencia mínima solicitada, que se señala en este ítem. En estos casos cada integrante de la modalidad asociativa debe acreditar al menos una (1) experiencia, con independencia del valor de la misma.

Si los contratos presentados para efectos de acreditar la experiencia específica, han sido resultado de la ejecución de trabajos bajo la modalidad de consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente o alguno de los integrantes del oferente plural hayan tenido participación, solo se contabilizará la experiencia representada en SMMLV en el porcentaje proporcional a su participación.

El valor actualizado del contrato a 2026, junto con sus adiciones, se calculará en Salario Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) del año en el cual se suscribió el contrato o la adición, de acuerdo con la siguiente tabla:

TABLA No. 1 - EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO	MONTO MENSUAL
---------	---------------



Calle 12 N. 8 - 61



sec_planeacion@uribia-laguajira.gov.co



contactenos@uribia-laguajira.gov.co • alcaldia@uribia-laguajira.gov.co



<http://www.uribia-laguajira.gov.co/>

CÓDIGO: 1100-02.02.01	VERSIÓN:2024
Prepliego de condiciones	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN



**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN**
NIT. 892.115.155-4

Enero del 2011 a Dic. 31 del 2011	535.600,oo
Enero del 2012 a Dic. 31 del 2012	566.700,oo
Enero del 2013 a Dic. 31 del 2013	589.500,oo
Enero del 2014 a Dic. 31 del 2014	616.000,oo
Enero del 2015 a Dic. 31 del 2015	644.350,oo
Enero del 2016 a Dic. 31 del 2016	689.454,oo
Enero del 2017 a Dic. 31 del 2017	737.717, oo
Enero del 2018 a Dic. 31 del 2018	781.242,oo
Enero del 2019 a Dic. 31 del 2019	828.116,oo
Enero del 2020 a a Dic. 31 del 2020	877.803,oo
Enero del 2021 a Diciembre del 2021	908.526,oo
Enero del 2022 a Diciembre del 2022	1.000.000,oo
Enero del 2023 a Diciembre del 2023	1.160.000,oo
Enero del 2024 a Diciembre del 2024	1.300.000,oo
Enero del 2025 a Diciembre del 2025	1.423.500,oo
Enero del 2026 a la fecha	1.750.905,oo

LOS CONTRATOS CON LOS CUALES SE ACREDITE LA EXPERIENCIA DEBERAN ESTAR INSCRITOS DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 1082 DE 2015, EN EL RUP.

1.1.3. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

De conformidad con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las condiciones técnicas para el presente proceso se encuentran en documento adjunto al presente, lo cual no obsta para que el proponente sea responsable de su conocimiento y aceptación, y sobre los cuales el oferente deberá acreditar fehacientemente que cuenta con la capacidad y estructura organizacional para cumplir con las mismas.

CÓDIGO: 1100-02.02.01	VERSIÓN:2024
Prepliego de condiciones	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN



**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN**
NIT. 892.115.155-4

CAPITULO VII **EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE** **EVALUACION DE PROPUESTAS**

Una vez efectuado el cierre, el Comité Evaluador designado, elaborará la evaluación de las propuestas dentro del término fijado para el efecto en el cronograma del presente proceso.

La evaluación de las propuestas se efectuará conforme a lo señalado en el presente pliego de condiciones, para los aspectos jurídicos, financieros, técnicos y económicos. Los aspectos jurídicos, financieros y las especificaciones técnicas y económicas mínimas no darán lugar a puntaje, pero habilitan o inhabilitan la propuesta.

El Municipio de Uribe se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará a las entidades estatales y privadas la información que considere necesaria. De la misma manera, podrá designar funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes de cada uno de los proponentes y obtener o solicitar por cualquier medio idóneo la información que requiera para verificar la información suministrada en las propuestas.

Una vez elaborados los informes de evaluación, se publicarán en la plataforma Electrónica Secop II, por un término de tres (3) días hábiles, que se contarán a partir del día en que se efectúe la publicación, para que los proponentes puedan presentar las observaciones que estimen pertinentes.

Las observaciones y subsanaciones presentadas al informe de evaluación deberán exclusivamente dirigirse al Secop II, salvo que se presente indisponibilidad de la plataforma, caso en el cual deberá actuarse según la Guía de Colombia Eficiente.

Lo anterior dentro del término de traslado del informe de evaluación de las propuestas.

En ningún caso, las observaciones podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas, so pretexto del ejercicio del derecho a formular observaciones.

A las observaciones presentadas oportunamente se les dará respuesta en el acto de adjudicación, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1510 de 2013 compilado por el Decreto 1082 del 2015.

7.1. PROCESO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La evaluación de las propuestas se efectuará a través de un estudio jurídico, financiero, económico y técnico, el cual se realizará dentro de la fecha establecida para el efecto en el cronograma que rige el presente proceso.

Tal procedimiento, comprenderá una verificación inicial respecto del cumplimiento en los aspectos jurídicos y financieros el cual será factor HABILITANTE, es decir, que de no cumplir con



Calle 12 N. 8 - 61



sec_planeacion@uribia-laguajira.gov.co



contactenos@uribia-laguajira.gov.co • alcaldia@uribia-laguajira.gov.co



<http://www.uribia-laguajira.gov.co/>

CÓDIGO: 1100-02.02.01	VERSIÓN:2024
Prepliego de condiciones	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN



**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN**
NIT. 892.115.155-4

las exigencias hechas en ambos aspectos, la propuesta será catalogada como NO HABILITADA y por ende no será objeto de evaluación técnica.

7.2. ESTUDIO JURÍDICO

Se estudiarán y analizarán los documentos, formalidades y especificaciones legales relacionadas en el presente documento, verificando su estricto cumplimiento. Serán descartadas las propuestas que no cumplan con los citados requisitos y por ello no se sujetarán a evaluación.

7.3. DOCUMENTOS ECONOMICOS

El proponente debe presentar su PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. La propuesta deberá presentarse en pesos colombianos y en valores enteros.
2. En el valor de la propuesta se entienden incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere la prestación del servicio, las prestaciones sociales, salarios del personal que utilice, cumpliendo con las normas laborales, impuestos y demás gastos que origine el mismo, **los cuales estarán a cargo del Consultor.**
3. Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. El Municipio de Uribe no reconocerá ni reembolsará valor alguno por éste concepto.
4. Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo. Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, El Municipio de Uribe procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la verificación de la propuesta económica, siempre y cuando con el resultado de dichos ajustes no se modifiquen con los requerimientos técnicos mínimos.
5. La omisión de la propuesta económica, el exceso de la misma en comparación del valor del presupuesto oficial o su inconsistencia con la propuesta técnica generará el rechazo de la oferta.

7.4. FACTORES DE PONDERACION PARA LA SELECCIÓN DEL CONSULTOR

El municipio de Uribe evaluará la propuesta técnica conforme a los siguientes criterios:

7.4.1. CRITERIO PUNTAJE MÁXIMO

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el numeral 15, artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, lo señalado en el pliego para cada uno de ellos.

Los informes jurídicos, financieros, de verificación técnica, no tiene ponderación alguna, se trata del estudio que realizará el Municipio para determinar si el proponente se ajusta a los requerimientos de la Ley y del Pliego de Condiciones, estableciendo CUMPLE O NO CUMPLE.

7.4.2. PONDERACION DE LOS FACTORES DE CALIFICACION



Calle 12 N. 8 - 61



sec_planeacion@uribia-laguajira.gov.co



contactenos@uribia-laguajira.gov.co • alcaldia@uribia-laguajira.gov.co



<http://www.uribia-laguajira.gov.co/>

CÓDIGO: 1100-02.02.01	VERSIÓN:2024
Prepliego de condiciones	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN



**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN**
NIT. 892.115.155-4

Los factores a evaluar son los descritos a continuación, y se hará con una asignación máxima de 1000 puntos que se resumen en el siguiente cuadro:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia específica del proponente	475
Formación académica del equipo de trabajo	400
Apoyo a la industria nacional	100
Vinculación de personas con discapacidad	20
Puntaje adicional para emprendimientos y empresas de mujeres	2.5
Mipyme	2.5
Reducción de puntaje por imposición de multas o cláusulas penales (-2 puntos)	-2

Será recomendada la adjudicación al oferente que acredite como mínimo 600 puntos de 1000 posibles.

FACTOR TÉCNICO (475 PUNTOS)

POR EXPERIENCIAS DE CONTRATOS DE CONSULTORÍA SUMADOS:

- El oferente que cumpla o acredite experiencia específica superior al 100% del valor del presupuesto oficial en SMMLV, se le asignarán 475 puntos.*
- El oferente que cumpla o acredite experiencia específica superior al 80% e igual o inferior al 100% del valor del presupuesto oficial en SMMLV, se le asignarán 385 puntos.*
- El oferente que cumpla o acredite experiencia específica del 80% del valor del presupuesto oficial en SMMLV, se le asignarán 200 puntos.*

NOTA: En caso que el contrato se haya ejecutado en consorcio o unión temporal, a fin de determinar si la cuantía del mismo supera lo requerido para el otorgamiento de puntaje, sólo se tendrá en cuenta el valor que corresponda al porcentaje de participación del integrante del proponente que lo acredite.



Calle 12 N. 8 - 61



sec_planeacion@uribia-laguajira.gov.co



contactenos@uribia-laguajira.gov.co • alcaldia@uribia-laguajira.gov.co



<http://www.uribia-laguajira.gov.co/>

CÓDIGO: 1100-02.02.01	VERSIÓN:2024
Prepliego de condiciones	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN



**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN**
NIT. 892.115.155-4

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DE LOS PROFESIONALES DEL EQUIPO DE TRABAJO: (400 PUNTOS)

El oferente debe acreditar la disponibilidad del personal profesional y técnico que se señala en el Anexo No. 01 del Pliego de Condiciones, REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DEL OFERENTE. Este personal debe adjuntar las certificaciones de experiencia general y específica con sus soportes, de igual manera aportará los títulos que acrediten su formación profesional y aportarán copia de sus respectivas matrículas profesionales vigentes. Todo lo anterior de conformidad con el anexo indicado.

A los perfiles seleccionados que se les asignará los siguientes puntajes:

FACTORES DE CALIFICACIÓN PERSONAL

PERFIL DEL CARGO	CALIFICACIÓN POR EXPERIENCIA GENERAL
DIRECTOR DE LA CONSULTORÍA	Si el oferente acredita más de Cinco (05) años de experiencia general en los términos del anexo de requerimientos técnicos, se le asigna 100 puntos
	Si el oferente acredita entre tres (3) y cinco (05) años de experiencia general en los términos del anexo de requerimientos técnicos, se le asigna 50 puntos
	Si el oferente acredita más de un (1) año y menos de tres (3) años de experiencia específica en los términos del anexo de requerimientos técnicos, se le asigna 30 puntos

PERFIL DEL CARGO	CALIFICACIÓN POR EXPERIENCIA ESPECÍFICA
DIRECTOR DE LA CONSULTORÍA	Si el oferente acredita más tres (3) experiencias específicas en los términos del anexo de requerimientos técnicos, se le asigna 150 puntos
	Si el oferente acredita tres (3) experiencias específicas en los términos del anexo de requerimientos técnicos, se le asigna 100 puntos
	Si el oferente acredita dos (2) experiencias específicas en los términos del anexo de requerimientos técnicos, se le asigna 100 puntos



Calle 12 N. 8 - 61



sec_planeacion@uribia-laguajira.gov.co



contactenos@uribia-laguajira.gov.co • alcaldia@uribia-laguajira.gov.co



<http://www.uribia-laguajira.gov.co/>

CÓDIGO: 1100-02.02.01	VERSIÓN:2024
Prepliego de condiciones	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN



**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN**
NIT. 892.115.155-4

PERFIL DEL CARGO	CALIFICACIÓN POR EXPERIENCIA GENERAL
CONSULTOR TECNICO 1	Si el oferente acredita más de Cinco (05) años de experiencia general en los términos del anexo de requerimientos técnicos, se le asigna 100 puntos
	Si el oferente acredita entre tres (3) y cinco (05) años de experiencia general en los términos del anexo de requerimientos técnicos, se le asigna 50 puntos
	Si el oferente acredita más de un (1) año y menos de tres (3) años de experiencia específica en los términos del anexo de requerimientos técnicos, se le asigna 30 puntos

PERFIL DEL CARGO	CALIFICACIÓN POR EXPERIENCIA ESPECIFICA
CONSULTOR TECNICO 2	Si el oferente acredita más dos (2) experiencias específicas en los términos del anexo de requerimientos técnicos, se le asigna 100 puntos
	Si el oferente acredita dos (2) experiencias específicas en los términos del anexo de requerimientos técnicos, se le asigna 70 puntos
	Si el oferente acredita una (1) experiencia específicas en los términos del anexo de requerimientos técnicos, se le asigna 50 puntos

LAS ANTERIORES EXPERIENCIAS SERÁN VALORADAS SEGÚN EL ANEXO No. 01 DEL PLIEGO DE CONDICIONES, REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DEL OFERENTE.

7.4.1.2. ESTIMULACIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (MAXIMO 100 PUNTOS).

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5



Calle 12 N. 8 - 61



sec_planeacion@uribia-laguajira.gov.co



contactenos@uribia-laguajira.gov.co • alcaldia@uribia-laguajira.gov.co



<http://www.uribia-laguajira.gov.co/>

CÓDIGO: 1100-02.02.01	VERSIÓN:2024
Prepliego de condiciones	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN



**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN**
NIT. 892.115.155-4

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si por el contrario deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”. En el caso que no se escoja la opción 2 del “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”, la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos ochenta por ciento (80%), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional



Calle 12 N. 8 - 61



sec_planeacion@uribia-laguajira.gov.co



contactenos@uribia-laguajira.gov.co • alcaldia@uribia-laguajira.gov.co



<http://www.uribia-laguajira.gov.co/>

CÓDIGO: 1100-02.02.01	VERSIÓN:2024
Prepliego de condiciones	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN



**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN**
NIT. 892.115.155-4

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta cien (100) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”, del pliego de condiciones, y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional” obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito



Calle 12 N. 8 - 61



sec_planeacion@uribia-laguajira.gov.co



contactenos@uribia-laguajira.gov.co • alcaldia@uribia-laguajira.gov.co



<http://www.uribia-laguajira.gov.co/>

CÓDIGO: 1100-02.02.01	VERSIÓN:2024
Prepliego de condiciones	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN



**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN**
NIT. 892.115.155-4

habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional” del pliego de condiciones. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el “Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros”, del pliego de condiciones, en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el “Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros” no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El “Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros” del pliego de condiciones solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del “Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros”, diligencie el “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”, no habrá lugar a otorgar puntaje por SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.



Calle 12 N. 8 - 61



sec_planeacion@uribia-laguajira.gov.co



contactenos@uribia-laguajira.gov.co • alcaldia@uribia-laguajira.gov.co



<http://www.uribia-laguajira.gov.co/>

CÓDIGO: 1100-02.02.01	VERSIÓN:2024
Prepliego de condiciones	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN



**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN**
NIT. 892.115.155-4

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (máximo 20 puntos)

Se otorgarán veinte (20) puntos a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará 10 puntos, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Nota: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.



Calle 12 N. 8 - 61



sec_planeacion@uribia-laguajira.gov.co



contactenos@uribia-laguajira.gov.co • alcaldia@uribia-laguajira.gov.co



<http://www.uribia-laguajira.gov.co/>

CÓDIGO: 1100-02.02.01	VERSIÓN:2024
Prepliego de condiciones	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN



**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN**
NIT. 892.115.155-4

INCENTIVOS A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: Máximo 2.5 puntos.

De conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del decreto 1082 de 2015, se otorgará un puntaje adicional de 2.5 puntos del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14, los cuales corresponden a los siguientes:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.



Calle 12 N. 8 - 61



sec_planeacion@uribia-laguajira.gov.co



contactenos@uribia-laguajira.gov.co • alcaldia@uribia-laguajira.gov.co



<http://www.uribia-laguajira.gov.co/>

CÓDIGO: 1100-02.02.01	VERSIÓN:2024
Prepliego de condiciones	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN



**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN**
NIT. 892.115.155-4

4. *Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.*

Nota 1: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente aparte deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, el puntaje adicional solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios anteriormente señalados y que tiene una participación igualo superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA. 2.5 Puntos

La Entidad otorgará un puntaje de 2.5 puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

REDUCCION DE PUNTAJE POR IMPOSICIÓN DE MULTAS O CLAUSULAS PENALES (-2 PUNTOS).

Para acreditar este criterio el representante legal del proponente deberá suscribir carta en la que manifieste que ni el proponente ni alguno(s) de sus integrantes se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás



Calle 12 N. 8 - 61



sec_planeacion@uribia-laguajira.gov.co



contactenos@uribia-laguajira.gov.co • alcaldia@uribia-laguajira.gov.co



<http://www.uribia-laguajira.gov.co/>

CÓDIGO: 1100-02.02.01	VERSIÓN:2024
Prepliego de condiciones	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN



**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN**
NIT. 892.115.155-4

consecuencias derivadas del incumplimiento. El MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar tal información.

NOTA: El MUNICIPIO reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

7.5. CRITERIOS DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate entre dos o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el total del puntaje obtenido. En el caso en que dos o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, el MUNICIPIO DE URIBIA debe escoger al proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 del 2020, y que corresponden a los siguientes:

1. *Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.*
2. *Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.*
3. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*
4. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.*



Calle 12 N. 8 - 61



sec_planeacion@uribia-laguajira.gov.co



contactenos@uribia-laguajira.gov.co • alcaldia@uribia-laguajira.gov.co



<http://www.uribia-laguajira.gov.co/>

CÓDIGO: 1100-02.02.01	VERSIÓN:2024
Prepliego de condiciones	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN



**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN**
NIT. 892.115.155-4

5. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.*
6. *Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.*
7. *Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.*
8. *Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.*
9. *Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.* 10. *Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.*
10. *Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.*
11. *Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.*
12. *Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, que para el presente caso se hará mediante sorteo por sobres, a los cuales se les asignará el nombre de cada oferente, y que en audiencia se diligenciarán, ingresarán a una bolsa y entre los asistentes se escogerá el sobre del oferente favorecido.*



Calle 12 N. 8 - 61



sec_planeacion@uribia-laguajira.gov.co



contactenos@uribia-laguajira.gov.co • alcaldia@uribia-laguajira.gov.co



<http://www.uribia-laguajira.gov.co/>

CÓDIGO: 1100-02.02.01	VERSIÓN:2024
Prepliego de condiciones	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN



**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN**
NIT. 892.115.155-4

7.6. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE CUANDO EXISTA UNA SOLA PROPUESTA HÁBIL

En caso de existir una sola propuesta hábil, el Municipio asignará el máximo puntaje a aquellos factores que requieran comparaciones con los de otras propuestas.

7.7. CAUSALES DE RECHAZO DE ORDEN TECNICO Y ECONOMICO.

Las propuestas serán rechazadas cuando:

1.-Este título determine que la no presentación, no suscripción o presentación incompleta de documentos generará el rechazo.

2.- Cuando la propuesta económica no se ajuste con lo previsto para tales efectos en los pliegos de condiciones, o cuando supere el presupuesto oficial.

3.- Cuando la propuesta técnica no cumpla con alguna de las especificaciones técnicas mínimas o aquella omita información básica para la comparación de las propuestas.

4.-En los demás casos en que así lo contemple la Ley o en estos pliegos de condiciones.



Calle 12 N. 8 - 61



sec_planeacion@uribia-laguajira.gov.co



contactenos@uribia-laguajira.gov.co • alcaldia@uribia-laguajira.gov.co



<http://www.uribia-laguajira.gov.co/>

CÓDIGO: 1100-02.02.01	VERSIÓN:2024
Prepliego de condiciones	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN



**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN**
NIT. 892.115.155-4

CAPITULO VIII **IDENTIFICACION DE RIESGOS**

8.1. RIESGOS:

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993, lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 1510 de 2013 (Compilado por el Decreto 1082 de 2015), el Municipio de Uribe actuando como contratante dentro del presente proceso, determinará y enumerará los riesgos trasladados al proponente seleccionado, y los que deberá asumir el Municipio, para la ejecución del contrato.

Teniendo en cuenta la autonomía de la voluntad en la contratación estatal, las normas de orden público y las buenas costumbres, al igual que los principios consagrados tanto en la Constitución como en la misma ley 80, ley 1150 y su decreto reglamentario 1510 de 2013 (Compilado por el Decreto 1082 de 2015), se determinó que este proceso presenta como riesgos los señalados en el Anexo No. 01 de estos estudios.



Calle 12 N. 8 - 61



sec_planeacion@uribia-laguajira.gov.co



contactenos@uribia-laguajira.gov.co • alcaldia@uribia-laguajira.gov.co



<http://www.uribia-laguajira.gov.co/>

CÓDIGO: 1100-02.02.01	VERSIÓN:2024
Prepliego de condiciones	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN



**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN**
NIT. 892.115.155-4

CAPÍTULO IX **DISPOSICIONES GENERALES**

9.1. ADJUDICACIÓN DEL PROCESO.

La adjudicación del contrato se realizará a aquel/los proponente/s que haya/n cumplido plenamente con los requisitos exigidos en la parte técnica y económica exigidos por El Municipio de Uribe. La adjudicación del contrato se hará conforme a lo indicado en el presente pliego de condiciones y ella se notificará personalmente al/os proponente/s favorecido/s.

9.2. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES.

Con la firma de la propuesta se entenderá que el proponente acepta los términos de la minuta del contrato y por tanto no se aceptarán reclamos posteriores a la adjudicación.

El Consultor deberá informarse de los costos de publicación, impuestos, tasas, costos de pólizas y demás en que debe incurrir en caso de que sea adjudicatario del contrato.

9.3. GARANTÍA ÚNICA DEL CONTRATO.

El adjudicatario del contrato deberá constituir a favor del Municipio de URIBIA una garantía, De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 1150 del 2007, y el Decreto Reglamentario 1510 de 2013 (Compilado por el Decreto 1082 de 2015), para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del contrato que se celebre, esta dependencia considera pertinente determinar los riesgos que pueden cubrirse mediante garantía por ello EL CONSULTOR deberá constituir a favor del MUNICIPIO, una Garantía Única expedida a través de cualquiera de los mecanismos señalados en el artículo 111 del Decreto 1510 de 2013 (Compilado por el Decreto 1082 de 2015), que comprenda o cobije los siguientes eventos o riesgos:

El Municipio en razón a la naturaleza del proceso señala los siguientes riesgos, susceptibles de ser amparados a través de los mecanismos de cobertura previstos en el Decreto 1082 de 2015.

- Incumplimiento de las obligaciones del consultor señaladas en el contrato
- Incumplimiento por el Consultor de las obligaciones relacionadas con salarios y prestaciones sociales e indemnización del personal que utilice en la ejecución del contrato a celebrar.

El proponente y/o consultor deberá constituir a favor del Municipio en formato para entidades estatales, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o garantía bancaria expedida por un banco local, o las demás autorizadas por el decreto 1082 de 2015, que incluya los siguientes amparos:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
--------	----------	-----------------



Calle 12 N. 8 - 61



sec_planeacion@uribia-laguajira.gov.co



contactenos@uribia-laguajira.gov.co • alcaldia@uribia-laguajira.gov.co



<http://www.uribia-laguajira.gov.co/>

CÓDIGO: 1100-02.02.01	VERSIÓN:2024
Prepliego de condiciones	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN



**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN**
NIT. 892.115.155-4

Buen manejo y correcta inversión del anticipo. <i>En el evento en que sea solicitado.</i>	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses mas Esta póliza se mantendrá vigente hasta la liquidación del contrato.	Por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo.
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Por una vigencia igual al plazo contractual garantizado más seis (6) meses	Por el 10% del valor del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Por el 5% del valor del contrato
Calidad de los Servicios	Por una vigencia igual al plazo contractual garantizado más seis (6) meses	Por el 10% del valor del contrato

Si EL CONSULTOR se negare a constituir las garantías ó sus prórrogas, el Municipio de Uribe dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por éste hecho la misma deba reconocer ó pagar indemnización alguna, quedando a salvo las acciones judiciales que deba emprender El Municipio de Uribe, para obtener el resarcimiento de los perjuicios que ésta renuncia le acarree.

En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. La aseguradora responderá al Municipio por el pago de todas las sumas que sean exigibles AL CONSULTOR, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato.

La Garantía deberá constituirse por parte del Consultor dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, en una compañía de seguros o un Banco legalmente establecido en Colombia y a favor del Municipio.

La garantía deberá ser expedida en la misma moneda del contrato.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONSULTOR de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

El CONSULTOR deberá mantener vigente las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.



Calle 12 N. 8 - 61



sec_planeacion@uribia-laguajira.gov.co



contactenos@uribia-laguajira.gov.co • alcaldia@uribia-laguajira.gov.co



<http://www.uribia-laguajira.gov.co/>

CÓDIGO: 1100-02.02.01	VERSIÓN:2024
Prepliego de condiciones	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN



**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN**
NIT. 892.115.155-4

CONSIDERACIONES GENERALES DE LOS AMPAROS

Si EL CONSULTOR se negare a constituir las garantías ó sus prórrogas, el Municipio de Uribe dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por éste hecho la misma deba reconocer ó pagar indemnización alguna, quedando a salvo las acciones judiciales que deba emprender El Municipio de Uribe, para obtener el resarcimiento de los perjuicios que ésta renuncia le acarree.

En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. La aseguradora responderá al Municipio por el pago de todas las sumas que sean exigibles AL CONSULTOR, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato.

La Garantía deberá constituirse por parte del Consultor dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, en una compañía de seguros o un Banco legalmente establecido en Colombia y a favor del Municipio.

La garantía deberá ser expedida en la misma moneda del contrato.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONSULTOR de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

El CONSULTOR deberá mantener vigente las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.



Calle 12 N. 8 - 61



sec_planeacion@uribia-laguajira.gov.co



contactenos@uribia-laguajira.gov.co • alcaldia@uribia-laguajira.gov.co



<http://www.uribia-laguajira.gov.co/>

CÓDIGO: 1100-02.02.01	VERSIÓN:2024
Prepliego de condiciones	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN



**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN**
NIT. 892.115.155-4

FORMATOS Y/O ANEXOS

CÓDIGO: 1100-02.02.01	VERSIÓN:2024
Prepliego de condiciones	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN



**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN**
NIT. 892.115.155-4

ANEXO No. 1

MINUTA DEL CONTRATO

NOTA: EL TEXTO DE LA PRESENTE MINUTA ESTABLECE LOS ASPECTOS ESENCIALES DEL CONTRATO A SUSCRIBIR POR PARTE DEL MUNICIPIO Y DEL POSIBLE CONSULTOR. UNA VEZ SEA ADJUDICADO EL PROCESO DE SELECCION. LOS ESPACIOS EN BLANCO SE LLENARÁN.

MINUTA DE RESPALDO AL CONTRATO ELECTRONICO DE CONSULTORÍA POR CONCURSO DE MERITOS No. 003 de 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE URIBIA Y _____.

CONTRATO:	No.
OBJETO:	ELABORACIÓN DEL MANUAL DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE URIBIA
CONSULTOR	
NIT	
VALOR	
PLAZA	DOS (02) MESES

Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar al contrato de servicios Electrónico aprobado a través de la plataforma SECOP II las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: EL CONSULTOR de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación jurídica, se obliga para con el MUNICIPIO a prestar sus servicios profesionales para ejecutar la **ELABORACIÓN DEL MANUAL DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE URIBIA.**

PARÁGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL: El objeto del presente contrato será ejecutado por el CONSULTOR de acuerdo con el requerimiento presentado en los pliegos de condiciones y a la propuesta presentada por **EL CONSULTOR.** **CLAUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** Se estipula que el valor del presente contrato será la suma de _____.

PARAGRAFO I: Para efectos fiscales y liquidación de los impuestos, estampillas, tasas, contribuciones departamentales y municipales el valor estimado del presente contrato será el valor descrito en la presente cláusula, siendo su forma de pago la siguiente forma: El MUNICIPIO pagará al CONSULTOR el valor correspondiente al contrato resultante, a través de pagos iguales mensuales vencidos, previa presentación de informe de actividades adelantadas durante el correspondiente período, recibo a satisfacción del servicio por parte del supervisor designado y previo el cumplimiento de los requisitos legales. El último pago del Consultor se efectuará previa presentación del acta



Calle 12 N. 8 - 61



sec_planeacion@uribia-laguajira.gov.co



contactenos@uribia-laguajira.gov.co • alcaldia@uribia-laguajira.gov.co



<http://www.uribia-laguajira.gov.co/>

CÓDIGO: 1100-02.02.01	VERSIÓN:2024
Prepliego de condiciones	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN



**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN**
NIT. 892.115.155-4

final debidamente firmada por las partes. **CLAUSULA TERCERA. PACTO DE ANTICIPO:** Las partes pactan un anticipo de XXXXX del valor del contrato, una vez perfeccionado el mismo y cumplidos los requisitos necesarios para iniciar su ejecución, en el evento en que hubiere resultado adjudicatario del proceso. **PARÁGRAFO PRIMERO: JUSTIFICACION DEL ANTICIPO:** El anticipo entregado al Consultor se destinará al cubrimiento de los costos iniciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto contractual. Pese a lo anterior, el oferente deberá presentar junto con su propuesta, un plan para la utilización del anticipo, el cual deberá seguir so pena de imposición de multa por parte del Contratante y de la posibilidad de hacer efectiva la garantía constituida para su buen manejo y correcta inversión, previo informe rendido por el Supervisor del contrato al respecto y habiéndose calificado de insuficientes las explicaciones rendidas por el Consultor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La entrega del anticipo está sustentado en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en el hecho que la entidad contratante debe generar las condiciones propicias para que el Consultor ejecute los trabajos de manera oportuna, sin contratiempos de liquidez o financiamiento y ofreciendo la calidad mínima exigida o una superior. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para que proceda el pago de Anticipo, se hace necesario acreditar los siguientes requisitos: a) Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes. b) Que se haya expedido por el CONTRATANTE el correspondiente Registro presupuestal. c) Que se haya Constituido por parte de El Consultor, la Garantía Única de Cumplimiento, y estas se hayan aprobado por parte del CONTRATANTE. d) Que se presente por parte de EL CONSULTOR un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos del CONTRATANTE, una vez suscrita el acta de inicio. e) Que se presente la certificación de la constitución de una cuenta especial por parte de EL CONSULTOR para el manejo del anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. f) Que se presente la cuenta de cobro respectiva por parte de EL CONSULTOR con todos sus soportes. g) Que se presente la autorización escrita del SUPERVISOR para el desembolso del anticipo. **PARÁGRAFO CUARTO:** La entrega del anticipo no constituye ni requisito ni condición para el inicio de la ejecución del contrato, ni es causa para la suspensión de la ejecución del mismo, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el Consultor empiece la ejecución de las actividades derivadas del contrato. **PARÁGRAFO QUINTO: MANEJO DEL ANTICIPO.** El anticipo se manejará así: a) Una vez el Supervisor haya aprobado el plan de inversión del Anticipo, el Consultor deberá aperturar una cuenta especial a nombre del Contrato que se suscriba, asegurando que los desembolsos que se generen se inviertan en el cumplimiento del objeto contractual y de conformidad con el plan de inversión del anticipo. b) El Municipio girará el valor del anticipo a la Cuenta Especial que el Consultor haya aperturado, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha, Acá revisar bien porque no se si por ser regalías, se pide necesariamente de fiducia o patrimonio en que este haya presentado debidamente la cuenta de cobro correspondiente con todos sus soportes y siempre que el Supervisor haya aprobado el desembolso respectivo. c) El anticipo será amortizado mediante deducciones del cincuenta por ciento (50%) sobre los valores mensuales que se giren el Consultor, hasta la amortización total del anticipo otorgado. d) Los dineros del anticipo se entregan AL Consultor a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las



Calle 12 N. 8 - 61



sec_planeacion@uribia-laguajira.gov.co



contactenos@uribia-laguajira.gov.co • alcaldia@uribia-laguajira.gov.co



<http://www.uribia-laguajira.gov.co/>

CÓDIGO: 1100-02.02.01	VERSIÓN:2024
Prepliego de condiciones	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN



**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN**
NIT. 892.115.155-4

directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección. e) El Consultor deberá presentar junto con sus cuentas de cobro mensuales un informe al supervisor del contrato que contenga una relación detallada del estado de la inversión del anticipo, indicando las sumas invertidas y comprometidas y sus correspondientes rubros acompañados con los documentos soportes respectivos. f) La entrega del anticipo está sujeta a la realización de todos los trámites presupuestales, administrativos, contables y financieros que se requieran.

CLAUSULA CUARTA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida en forma directa por el Jefe de la Oficina Jurídica, quien podrá impartir al CONSULTOR las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado. En todo caso, el Supervisor responderá por el recibo a satisfacción de los servicios objeto de este contrato. El Supervisor no podrá exonerar al Consultor de la ejecución de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Son funciones principales del Supervisor: a) Hacer el seguimiento del contrato; b) Verificar incumplimiento por parte del CONSULTOR de algunas de sus obligaciones; c) Proyectar el acta de liquidación del contrato; d) Exigir al CONSULTOR la constancia de haber efectuado el pago al sistema general de seguridad social en salud y pensiones. En cumplimiento de esta obligación está autorizado por la ley para establecer la correcta relación entre el monto pagado y las sumas que debieron haber sido cotizadas por el Consultor. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO: DOS (02) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONSULTOR. XXX. CLAUSULA SEPTIMA: VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCION DEL CONTRATO. EL MUNICIPIO** vigilará el cumplimiento de las obligaciones del **CONSULTOR**, por conducto del Técnico administrativo en gestión documental, quien expedirá certificación de cumplimiento de las labores de la Consultoría. **CLAUSULA OCTAVA: SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES.** El **CONSULTOR** se obliga al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales que ellas establezcan en relación con los trabajadores y empleados de éste ya que el personal que vincula el **CONSULTOR** no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones trabajador-empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. **CLAUSULA NOVENA: CADUCIDAD.** El **MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de Resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el **CONSULTOR** incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la Ley. **PARAGRAFO PRIMERO:** Declarada la caducidad el **CONSULTOR** hará una relación detallada de las actividades realizadas hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, las cuales se consignaran en un acta que deberá llevar visto bueno del **MUNICIPIO**. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Declarada la caducidad, el **CONSULTOR** se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993 y en los pliegos de condiciones, y el **MUNICIPIO** podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro **CONSULTOR**. **PARAGRAFO TERCERO:** Si el **MUNICIPIO** se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del contrato. **PARAGRAFO CUARTO: PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad el **CONSULTOR** conviene en pagar al **MUNICIPIO**, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma



Calle 12 N. 8 - 61



sec_planeacion@uribia-laguajira.gov.co



contactenos@uribia-laguajira.gov.co • alcaldia@uribia-laguajira.gov.co



<http://www.uribia-laguajira.gov.co/>

CÓDIGO: 1100-02.02.01	VERSIÓN:2024
Prepliego de condiciones	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN



**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN**
NIT. 892.115.155-4

que se hará efectiva directamente por el **MUNICIPIO** considerándose como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que éste reciba, tomando directamente el valor de los saldos que se adeuden al **CONSULTOR**, o en su defecto de la garantía única de cumplimiento, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. **CLAUSULA DECIMA. MODIFICACION, TERMINACION E INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO.** Son aplicables al presente contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, Artículos 15, 16 y 17 en las situaciones que prevean las normas señaladas. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DEL CONSULTOR. EL CONSULTOR:** de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 1150 del 2007, y el Decreto Reglamentario 1510 de 2013 (Compilado por el Decreto 1082 de 2015), para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del contrato que se celebre, esta dependencia considera pertinente determinar los riesgos que pueden cubrirse mediante garantía por ello EL CONSULTOR deberá constituir a favor del MUNICIPIO, una Garantía Única expedida a través de cualquiera de los mecanismos señalados en el artículo 111 del Decreto 1510 de 2013 (Compilado por el Decreto 1082 de 2015), que comprenda o cobije los siguientes eventos o riesgos:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Buen manejo y correcta inversión del anticipo. <i>En el evento en que sea solicitado.</i>	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses mas Esta póliza se mantendrá vigente hasta la liquidación del contrato.	Por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo.
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Por una vigencia igual al plazo contractual garantizado más seis (6) meses	Por el 10% del valor del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Por el 5% del valor del contrato
Calidad de los Servicios	Por una vigencia igual al plazo contractual garantizado más seis (6) meses	Por el 10% del valor del contrato

Si EL CONSULTOR se negare a constituir las garantías ó sus prórrogas, el Municipio de URIBIA dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por éste hecho la misma deba reconocer ó pagar indemnización alguna, quedando a salvo las acciones judiciales que deba emprender El Municipio de Uribe, para obtener el resarcimiento de los perjuicios que ésta renuncia le acarree. En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. La aseguradora responderá al Municipio por el pago de todas las sumas que sean exigibles AL CONSULTOR, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato. La Garantía deberá constituirse por parte del Consultor dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, en una compañía de seguros o un Banco legalmente establecido en



Calle 12 N. 8 - 61



sec_planeacion@uribia-laguajira.gov.co



contactenos@uribia-laguajira.gov.co • alcaldia@uribia-laguajira.gov.co



<http://www.uribia-laguajira.gov.co/>

CÓDIGO: 1100-02.02.01	VERSIÓN:2024
Prepliego de condiciones	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN



**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN**
NIT. 892.115.155-4

Colombia y a favor del Municipio. La garantía deberá ser expedida en la misma moneda del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONSULTOR de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. El CONSULTOR deberá mantener vigente las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. CESION DEL CONTRATO. El **CONSULTOR** no podrá en ningún evento ceder el presente contrato, sin previo consentimiento escrito del **MUNICIPIO**. En caso que **EL CONSULTOR** solicite cesión a un tercero, éste deberá acreditar las mismas calidades y requisitos que permitieron escoger al Consultor cedente. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. LIQUIDACION.** De conformidad con el artículo 11° de la Ley 1150 de 2007, el presente contrato será objeto de liquidación, procedimiento que se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para la liquidación se exigirá al **CONSULTOR** la ampliación de la garantía si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. De igual forma, deberá constar expresamente el cumplimiento de las obligaciones del **CONSULTOR** frente al pago de los aportes del sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación, al **ICBF** y el **SENA**, de todos los trabajadores que hayan laborado a órdenes de éste en desarrollo del objeto del presente contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Si el **CONSULTOR** no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, el **MUNICIPIO** procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. **CLAUSULA DECIMO CUARTA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las partes podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos para la solución de las controversias contractuales surgidas en el desarrollo del presente contrato. En caso de no llegar a acuerdo alguno, las partes acudirán directamente ante el Juez natural competente para dirimir la controversia originada. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del contrato: El pliego de condiciones que sirvió de base para la elaboración de la propuesta, con sus adendas si las hubiere. Las especificaciones técnicas, suministradas por el municipio. La propuesta presentada por el Consultor y aceptada por el municipio. Todos los documentos que se generen durante el desarrollo del contrato. **CLAUSULA DECIMO SEXTA. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:** EL **CONSULTOR** mantendrá en desarrollo de sus obligaciones administrativas, indemne al **MUNICIPIO** en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo que sean de obligación del **CONSULTOR**. De igual forma, **ELCONSULTOR** se obliga a pagar los impuestos municipales que se originen para la suscripción del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos para la solución de las controversias contractuales surgidas en el desarrollo del presente contrato. En caso de no llegar a acuerdo alguno, las partes acudirán directamente ante el Juez natural competente para dirimir la controversia originada. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- LEGISLACION APLICABLE.** Además de lo estipulado en la ley 80 de 1. 993, la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, se aplicará la legislación para este tipo de actividades **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico –



Calle 12 N. 8 - 61



sec_planeacion@uribia-laguajira.gov.co



contactenos@uribia-laguajira.gov.co • alcaldia@uribia-laguajira.gov.co



<http://www.uribia-laguajira.gov.co/>

CÓDIGO: 1100-02.02.01	VERSIÓN:2024
Prepliego de condiciones	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN



**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN**
NIT. 892.115.155-4

Portal SECOP II – www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. Y para la ejecución se requiere: La obtención del registro presupuestal correspondiente, la aprobación de la garantía única que se constituya y firma del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DECLARACIONES.** Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son responsables. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

En constancia se firma, a los -----



Calle 12 N. 8 - 61



sec_planeacion@uribia-laguajira.gov.co



contactenos@uribia-laguajira.gov.co • alcaldia@uribia-laguajira.gov.co



<http://www.uribia-laguajira.gov.co/>

CÓDIGO: 1100-02.02.01	VERSIÓN:2024
Prepliego de condiciones	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN



**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN**
NIT. 892.115.155-4

FORMATO NO. 2 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y Fecha _____

El suscrito, _____ en mi calidad de _____, de acuerdo con las condiciones que se establecen en los respectivos pliegos de condiciones, hago la siguiente propuesta seria e irrevocable para el Concurso de Méritos No. 003 de 2026, de objeto **ELABORACIÓN DEL MANUAL DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE URIBIA**, y me comprometo a firmar el contrato correspondiente.

Así mismo, declaro:

1. Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse solo obliga a los firmantes de esta carta.
2. Que ninguna persona distinta de los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el eventual contrato que de ella se derive.
3. Que conocemos los documentos de la convocatoria y aceptamos las condiciones y los requisitos en ellos contenidos.
4. Que si llegásemos a ser adjudicatarios nos comprometemos a suscribir el contrato; a constituir y presentar las garantías; a pagar el impuesto de timbre; a hacer la publicación respectiva; y a realizar todos los trámites necesarios para su perfeccionamiento y legalización en los plazos señalados en los pliegos de condiciones.
5. Que conocemos y aceptamos la forma de pago establecida en los pliegos de condiciones.
6. Que la información y documentos presentados son veraces y corresponden a los requisitos y exigencias señalados en los pliegos de condiciones (*Esta declaración la hacemos bajo la gravedad del juramento*).
7. Que nos comprometemos a cumplir el plazo del contrato de conformidad con lo solicitado en los pliegos de condiciones.
8. Que **SI / NO** somos responsables del impuesto al valor agregado (IVA).
9. Que de acuerdo con las leyes 789 de 2006, artículo 50, y 828 de 2006, artículo 9, **SI / NO** estamos obligados a pagar los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.



Calle 12 N. 8 - 61



sec_planeacion@uribia-laguajira.gov.co



contactenos@uribia-laguajira.gov.co • alcaldia@uribia-laguajira.gov.co



<http://www.uribia-laguajira.gov.co/>

CÓDIGO: 1100-02.02.01	VERSIÓN:2024
Prepliego de condiciones	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN



**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN**
NIT. 892.115.155-4

Igualmente, declaramos bajo la gravedad del juramento:

- Que conocemos y nos comprometemos a cumplir el Compromiso Anticorrupción descrito en los pliegos de condiciones.
- Que no estamos incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución Política y en las leyes. *(Se recuerda al proponente que si está incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, no puede participar en el proceso de selección de Consultores y debe abstenerse de formular propuesta).*
- Que dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de entrega de esta propuesta, no hemos sido sancionados contractualmente, mediante acto administrativo ejecutoriado, con multas o declaratoria de caducidad.
- Que dentro de los dos (2) años anteriores a la fecha de entrega de la propuesta, no hemos sido multados, sancionados y/o amonestados por algún organismo de control del Estado. **(Nota: Si el proponente ha sido objeto de multas, sanciones y/o amonestaciones por parte de cualquier organismo de control, en lugar de hacer este juramento debe indicar las sanciones y la entidad que las impuso).**
- Que no estamos incluidos en el boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República *(artículo 60 de la ley 610 del 2000).*
- Que estamos en condiciones de establecer procedimientos y controles para cumplir con la ejecución del contrato, con todo lo requerido en los pliegos de condiciones.
- Que la vigencia de la propuesta es de _____ (____) días *(mínimo 90 días calendario) - (hacer la anotación en letras y números).*

Atentamente,

Nombre o razón social del proponente: _____

Nit. _____

Nombre del representante legal: _____

C.C. No. _____ de _____

Dirección comercial del proponente: _____

Teléfonos: _____ fax _____

Ciudad: _____

Firma: _____

Nombre de quien firma: _____



Calle 12 N. 8 - 61



sec_planeacion@uribia-laguajira.gov.co



contactenos@uribia-laguajira.gov.co • alcaldia@uribia-laguajira.gov.co



http://www.uribia-laguajira.gov.co/

CÓDIGO: 1100-02.02.01	VERSIÓN:2024
Prepliego de condiciones	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN



**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN**
NIT. 892.115.155-4

FORMATO NO. 3

Certificación de pagos de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal

PERSONA JURÍDICA

Ley 789 de 2006, artículo 50.

Nota: Use la opción que corresponda, según certifique el representante legal o el revisor fiscal, de conformidad con lo establecido en la ley y en los pliegos de condiciones.

El suscrito, _____, identificado con _____, en mi condición de **representante legal** de _____, identificada con el Nit. _____, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de _____, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario, legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2006.

El suscrito, _____, identificado con _____, y con la tarjeta profesional No. _____. De la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de **revisor fiscal** de _____, identificada con el Nit. _____, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoria generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la misma durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante los seis (6) meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2006.

Nota: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en los decretos 2236 y 1406, artículos 19 a 24, de 1999. Así mismo, en el caso correspondiente a los aportes parafiscales (Cajas de compensación



Calle 12 N. 8 - 61



sec_planeacion@uribia-laguajira.gov.co



contactenos@uribia-laguajira.gov.co • alcaldia@uribia-laguajira.gov.co



<http://www.uribia-laguajira.gov.co/>

CÓDIGO: 1100-02.02.01	VERSIÓN:2024
Prepliego de condiciones	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN



**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN**
NIT. 892.115.155-4

familiar, ICBF y SENA), se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto en el decreto 1464 de 2006. De otra parte, en caso de presentar acuerdo de pago con alguna de las entidades anteriormente mencionadas, se deberá precisar el valor y el plazo previsto para el acuerdo de pago, con indicación del cumplimiento de esta obligación.

Dada en _____ el ____ de _____ de 2026.

Firma: _____

Nombre: _____



Calle 12 N. 8 - 61



sec_planeacion@uribia-laguajira.gov.co



contactenos@uribia-laguajira.gov.co • alcaldia@uribia-laguajira.gov.co



<http://www.uribia-laguajira.gov.co/>

CÓDIGO: 1100-02.02.01	VERSIÓN:2024
Prepliego de condiciones	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN



FORMATO NO. 4

Relación de contratos similares y experiencia del proponente

Proponente: _____

(Presentar un formato por cada integrante del Consorcio o de la Unión Temporal)

Como formato se sugiere el siguiente, pudiendo utilizar como oferente cualquier otra que le permita registrar la información exigida en las exigencias técnicas del pliego.

No.	Número del contrato (si lo hay) y contratante	-Objeto del contrato	% de participación en uniones temporales o consorcios anteriores	Valor total del contrato, incluyendo adicionales y ajustes en pesos	Consecutivo en el RUP

En los contratos ejecutados o en ejecución de consorcios o de uniones temporales anteriores, debe relacionarse el contrato en la proporción del porcentaje de participación correspondiente.

Declaro con mi firma que la información aquí consignada es veraz y autorizo al Municipio de Uribe para que verifique dicha información.

Nombre y Firma del representante legal o proponente

CÓDIGO: 1100-02.02.01	VERSIÓN:2024
Prepliego de condiciones	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN



**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN**
NIT. 892.115.155-4

FORMATO NO. 5

Pacto de Probidad

Pacto de probidad para garantizar la transparencia en el Proceso de Concurso de Méritos No. 003 de 2026, de objeto: **"ELABORACIÓN DEL MANUAL DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE URIBIA"**.

Ante la opinión pública local, departamental, nacional e internacional y ante la ciudadanía del Municipio de Uribe, Departamento de La Guajira, los representantes legales de las empresas proponentes (o persona natural) en esta convocatoria pública, dando cumplimiento al compromiso adquirido en el Pacto por la Transparencia, y El Municipio de Uribe, todos actuando en nombre propio y en representación de todos los funcionarios y Consultores que directa, indirecta, formal o accidentalmente participan en este proceso de convocatoria, hemos acordado suscribir el presente Pacto de Probidad, por medio del cual se adquieren los siguientes compromisos, en todo de acuerdo con las leyes colombianas:

1. Por parte de los proponentes participantes en este proceso de Concurso de mérito:

- Cumplir estrictamente, en su letra y en su espíritu, las leyes colombianas sobre contratación pública.
- No ofrecer sobornos, dádivas, recompensas o gratificaciones con el fin de incidir en las decisiones que involucra la presente Convocatoria pública.
- Denunciar de manera inmediata, ante el Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción, con copia a las organizaciones miembros del Comité de Seguimiento al Pacto por la Transparencia y al Programa Probidad desarrollado por Confecamaras, cualquier ofrecimiento o solicitud de pagos, favores, dádivas, prerrogativas, recompensas o gratificaciones hecho desde o hacia funcionarios públicos o empresas proponentes firmantes del código ético del empresario en negocios con el Estado, durante el proceso de selección o de ejecución del proyecto, que puedan ser interpretadas como efectuadas con la intención de inducir alguna decisión.
- Prestar especial atención a la estructura de los pliegos de condiciones, para cubrir costos reales.
- Solicitar u ofrecer cualquier información requerida solamente mediante los procedimientos previstos en los pliegos de condiciones.
- Comprometerse a no hacer arreglos previos con otros proponentes interesados en participar en la presente Convocatoria pública para tratar de direccionar los resultados de la misma.
- Declarar públicamente que conocen y aceptan las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones y las modificaciones que se han hecho a los mismos hasta la fecha de cierre de la convocatoria pública, en términos de su transparencia y equidad. En este marco, se comprometen a no utilizar, en la etapa de evaluación de las propuestas, argumentos



Calle 12 N. 8 - 61



sec_planeacion@uribia-laguajira.gov.co



contactenos@uribia-laguajira.gov.co • alcaldia@uribia-laguajira.gov.co



<http://www.uribia-laguajira.gov.co/>

CÓDIGO: 1100-02.02.01	VERSIÓN:2024
Prepliego de condiciones	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN



**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN**
NIT. 892.115.155-4

diferentes a los allí establecidos para efectos de buscar la descalificación de sus competidores.

- No incurrir en falsedad en los documentos exigidos para cumplir con los requisitos de los presentes términos.
- Igualmente, los proponentes aceptan que durante la evaluación de las propuestas prime el criterio de respetar el espíritu de la ley y los aspectos de fondo por encima de los de forma, buscando siempre favorecer la libre competencia y la participación del mayor número posible de propuestas dentro del proceso.

2. Por parte de empresa, consorcio o unión temporal adjudicatarias de este Concurso de Mérito:

- Suscribir, con base en el Código Ético del Empresario en Negocios con el Estado, entre sus empleados, proveedores y sub Consultores un compromiso ético de conducta que garantice la probidad y transparencia de las actuaciones de todos los involucrados en la ejecución del Contrato.
- En caso de presentarse alguna queja o denuncia sobre la ocurrencia de un acto de corrupción durante el proceso de Convocatoria Pública o con cargo al contrato derivado de la Convocatoria pública en cuestión, la empresa, consorcio o unión temporal dará a conocer públicamente, con copia al Comité de Seguimiento al Pacto por la Transparencia y al programa Probidad, la totalidad de pagos hechos hasta la fecha a terceros.
- No ofrecer trabajo en la(s) empresa(s) adjudicataria(s), ni en la(s) empresa(s) subordinada(s) de la(s) misma(s), a ningún funcionario público o Consultor involucrado con el proceso de convocatoria, ni a sus familiares cercanos, a partir de la legalización del contrato, durante su periodo de ejecución, ni durante el año siguiente a la finalización del mismo.
- No ofrecer ni financiar fiestas, recepciones u homenajes a funcionarios públicos durante las diferentes etapas de ejecución del contrato.

3. Compromisos generales:

- Se ha acordado entre los firmantes del presente pacto que sea el Comité de Seguimiento al Pacto por la Transparencia, el ente encargado de la investigación de las denuncias hechas sobre el incumplimiento de los compromisos aquí adquiridos, sirviendo a su vez de instancia de resolución de las diferencias que se puedan presentar y de vocero ante la opinión pública sobre los resultados de su ejecución.
- Si uno o varios de los proponentes y/o uno o más funcionarios han incurrido en actos de corrupción, estos podrán ser denunciados ante las autoridades competentes por la Cámara de Comercio y/o cualquiera de los miembros del Comité de Seguimiento al Pacto por la Transparencia, lo anterior no obsta para que dicha denuncia pueda ser instaurada por cualquier persona u organización que tenga conocimiento de los hechos.
- A la empresa proponente, firmante del Código Ético del Empresario en Negocios con el Estado, a la cual se le compruebe que ha incurrido en irregularidades éticas vinculadas o relacionadas con la presente convocatoria pública en cualquiera de sus etapas, mediante



Calle 12 N. 8 - 61



sec_planeacion@uribia-laguajira.gov.co



contactenos@uribia-laguajira.gov.co • alcaldia@uribia-laguajira.gov.co



<http://www.uribia-laguajira.gov.co/>

CÓDIGO: 1100-02.02.01	VERSIÓN:2024
Prepliego de condiciones	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN



**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN**
NIT. 892.115.155-4

proceso de estudio y pronunciamiento emitido por la Cámara de Comercio de la Guajira, se le cancelará inmediatamente su condición de miembro del Programa Probidad y se le incluirá en una lista negra de empresas no comprometidas con la ética y la transparencia en la contratación pública, la cual será publicada por él a través de los medios disponibles de la Cámara de Comercio de la Guajira y Confecamaras. Esta sanción moral no implica en si misma una negativa a una sanción de tipo penal o administrativo a que hubiere lugar.

- El Comité de Seguimiento al Pacto por la Transparencia, actuando en representación de la sociedad civil del Departamento de la Guajira se compromete a acompañar todo el proceso de la presente Convocatoria Pública desde la apertura, revisión de los pliegos de condiciones y sus adendas, asistencia a las audiencias públicas, revisión de la evaluación jurídica, técnica, económica y financiera, así como a la revisión de las observaciones presentadas por los proponentes y del Acto de Adjudicación.

Para constancia se firma en _____, el _____

4. Por los Proponentes:



Calle 12 N. 8 - 61



sec_planeacion@uribia-laguajira.gov.co



contactenos@uribia-laguajira.gov.co • alcaldia@uribia-laguajira.gov.co



<http://www.uribia-laguajira.gov.co/>

CÓDIGO: 1100-02.02.01	VERSIÓN:2024
Prepliego de condiciones	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN



**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN**
NIT. 892.115.155-4

FORMATO No. 06 COMPROMISO ANTICORRUPCION

[Lugar y fecha]

Señores

MUNICIPIO DE URIBIA

Proceso de Contratación— **Concurso de Méritos No. 003 de 2026**

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de [Nombre de la Entidad Estatal] para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de **Concurso de Méritos No. 003 de 2026**.
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación **Concurso de Méritos No. 003 de 2026**.
5. Nos comprometemos a revelarla información que sobre el Proceso de Contratación **Concurso de Méritos No. 003 de 2026** nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información].



Calle 12 N. 8 - 61



sec_planeacion@uribia-laguajira.gov.co



contactenos@uribia-laguajira.gov.co • alcaldia@uribia-laguajira.gov.co



<http://www.uribia-laguajira.gov.co/>

CÓDIGO: 1100-02.02.01	VERSIÓN:2024
Prepliego de condiciones	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN



**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN**
NIT. 892.115.155-4

[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]

Nombre: [Insertar información]

Cargo: [Insertar información]

Documento de Identidad: [Insertar información]



Calle 12 N. 8 - 61



sec_planeacion@uribia-laguajira.gov.co



contactenos@uribia-laguajira.gov.co • alcaldia@uribia-laguajira.gov.co



<http://www.uribia-laguajira.gov.co/>

CÓDIGO: 1100-02.02.01	VERSIÓN:2024
Prepliego de condiciones	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN



**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN**
NIT. 892.115.155-4

FORMATO 7 – PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL

FORMATO 7A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

[Este Formato ÚNICAMENTE debe ser diligenciado por los Proponentes nacionales o extranjeros con Trato Nacional o los Proponentes Plurales integrados por estos. En ningún caso el Formato debe completarse por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por el puntaje correspondiente a la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros]

[Lugar y fecha]

Señores

MUNICIPIO DE URIBIA

Proceso de Contratación– **Concurso de Méritos No. 003 de 2026**

Objeto: “ELABORACIÓN DEL MANUAL DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE URIBIA ”.

Estimados señores:

"[Nombre del representante legal del Proponente]" en mi calidad de representante legal de [Nombre del Proponente - persona jurídica] o [Nombre del Proponente - persona natural] o [Nombre del representante del Proponente Plural] en adelante el Proponente, presento ofrecimiento optando por el puntaje de apoyo a la industria nacional por la prestación de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

[El Proponente escogerá una de las siguientes dos (2) opciones para acreditar el puntaje de Apoyo a la Industria Nacional.

[Opción 1. Incorporar para el caso de (i) los Proponentes nacionales, (ii) los extranjeros con derecho a Trato Nacional o (iii) los Proponentes Plurales integrados por nacionales o extranjeros con derecho a Trato Nacional que no manifiesten su voluntad de acogerse a la regla de origen de su país o decidió aplicar la noción de Servicios Nacionales del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015]

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que en caso de resultar adjudicatario para la ejecución del objeto contractual destinaré un porcentaje de empleados o Contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ochenta por ciento (80 %), inciso del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015.



Calle 12 N. 8 - 61



sec_planeacion@uribia-laguajira.gov.co



contactenos@uribia-laguajira.gov.co • alcaldia@uribia-laguajira.gov.co



<http://www.uribia-laguajira.gov.co/>

CÓDIGO: 1100-02.02.01	VERSIÓN:2024
Prepliego de condiciones	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN



**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN**
NIT. 892.115.155-4

Para el cumplimiento de esta obligación tendrá que verificarse la nacionalidad del personal, para lo que deberá presentarse los documentos de las personas con las cuales se cumple el porcentaje de personal no inferior al [ochenta por ciento (80 %), sin perjuicio de incorporar un porcentaje superior]. Adicionalmente, el Contratista, a partir del inicio de la ejecución del contrato, deberá allegar mensualmente una declaración expedida por su representante legal o persona natural en la que conste que mantiene el porcentaje de personal nacional y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de ese personal.

[Opción 2. Esta opción ÚNICAMENTE puede ser diligenciada por los Proponentes extranjeros con derecho a Trato Nacional o Proponentes Plurales conformados por estos, que manifiesten su voluntad de acogerse a la regla de origen de su país]

Manifiesto que los servicios ofrecidos para la eventual ejecución del objeto contractual son originarios de [Mencionar nombre del país de origen de los servicios], país con el cual la República de Colombia [Señalar si: A) tiene vigente un Acuerdo Comercial; B) ha certificado Trato Nacional por reciprocidad; o C) se trata de un país miembro de la Comunidad Andina de Naciones].

A efectos de demostrar el origen de los servicios, me acojo a la regla de origen prevista en [Indicar el instrumento jurídico o comercial en el que se regula la regla de origen del correspondiente país], para lo cual adjunto la siguiente documentación: [Señalar Anexos al Formato 7, requeridos para demostrar el origen de los servicios en el correspondiente país].

Atentamente,

Nombre del Proponente _____

Nombre del representante legal _____

Cédula de ciudadanía _____ de _____

Dirección de correo _____

Correo electrónico _____

Ciudad _____

[Firma del Proponente o de su representante legal]



Calle 12 N. 8 - 61



sec_planeacion@uribia-laguajira.gov.co



contactenos@uribia-laguajira.gov.co • alcaldia@uribia-laguajira.gov.co



http://www.uribia-laguajira.gov.co/

CÓDIGO: 1100-02.02.01	VERSIÓN:2024
Prepliego de condiciones	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN



**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN**
NIT. 892.115.155-4

FORMATO 7B – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

[Este Formato **NO** debe ser diligenciado por Proponentes nacionales o extranjeros con Trato Nacional. Únicamente lo harán los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por el puntaje correspondiente a incorporación del componente nacional en servicios extranjeros. También podrá ser diligenciado por los Proponentes Plurales integrados por al menos un extranjero sin derecho a Trato Nacional.]

[Lugar y fecha]

Señores

MUNICIPIO DE URIBIA

Proceso de Contratación– **Concurso de Méritos No. 003 de 2026**

Objeto: “ELABORACIÓN DEL MANUAL DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE URIBIA ”.

Estimados señores:

"[Nombre del representante legal del Proponente]" en mi calidad de representante legal de [Nombre del Proponente - persona jurídica] o [Nombre del Proponente- persona natural] en adelante el Proponente, presento ofrecimiento para contratar durante el proyecto personal de origen colombiano.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que en caso de resultar adjudicatario incorporaré a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

El cumplimiento de esta obligación será acreditado durante la ejecución del contrato mediante la entrega de los documentos correspondientes. Adicionalmente, el Contratista, a partir del inicio de la ejecución del contrato, deberá allegar mensualmente una declaración expedida por su representante legal o persona natural en la que conste que se mantiene el porcentaje de personal técnico, operativo y profesional colombiano y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por cualquier otra modalidad de ese personal.

Atentamente,

Nombre del Proponente _____



Calle 12 N. 8 - 61



sec_planeacion@uribia-laguajira.gov.co



contactenos@uribia-laguajira.gov.co • alcaldia@uribia-laguajira.gov.co



<http://www.uribia-laguajira.gov.co/>

CÓDIGO: 1100-02.02.01	VERSIÓN:2024
Prepliego de condiciones	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN



**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN**
NIT. 892.115.155-4

Nombre del representante legal _____

Cédula de ciudadanía _____ de _____

Dirección de correo _____

Correo electrónico _____

[Firma del Proponente o de su representante legal]



Calle 12 N. 8 - 61



sec_planeacion@uribia-laguajira.gov.co



contactenos@uribia-laguajira.gov.co • alcaldia@uribia-laguajira.gov.co



<http://www.uribia-laguajira.gov.co/>

CÓDIGO: 1100-02.02.01	VERSIÓN:2024
Prepliego de condiciones	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN



**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN**
NIT. 892.115.155-4

FORMATO 8 — CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL

FORMATO 8A — DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Señores
MUNICIPIO DE URIBIA

REFERENCIA: Proceso de contratación Concurso de Méritos N° 003 de 2026, en adelante el “Proceso de contratación”

Objeto: ELABORACIÓN DEL MANUAL DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE URIBIA.

Estimados señores:

Los suscritos, [nombre del representante legal del integrante 1] y [nombre del representante legal del integrante 2] debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de [nombre o razón social del integrante 1] y [nombre o razón social del integrante 2], respectivamente, manifestamos por medio de este documento, que hemos convenido asociarnos en consorcio, para participar en el proceso de contratación y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. El consorcio está integrado por los siguientes miembros:

Nombre del integrante	Compromiso (%) ⁽¹⁾
[Indicar los nombres de los integrantes del consorcio]	[Indicar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes]

⁽¹⁾ El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

2. El consorcio se denomina CONSORCIO _____.
3. El objeto del consorcio es _____.
4. La duración de este consorcio es _____.
5. La responsabilidad de los integrantes del consorcio es solidaria en el cumplimiento de las obligaciones y de las sanciones que se deriven de la ejecución del contrato.
6. El representante del consorcio es _____ [indicar el nombre], identificado con C. C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del Contrato, firmarlo y tomar todas las



Calle 12 N. 8 - 61



sec_planeacion@uribia-laguajira.gov.co



contactenos@uribia-laguajira.gov.co • alcaldia@uribia-laguajira.gov.co



http://www.uribia-laguajira.gov.co/

CÓDIGO: 1100-02.02.01	VERSIÓN:2024
Prepliego de condiciones	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN



**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN**
NIT. 892.115.155-4

determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

7. El representante suplente del consorcio es _____ [indicar el nombre], identificado con C. C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

[Definir los eventos en los cuales puede intervenir el representante suplente del consorcio.]

8. El señor[a] _____ [indicar el nombre del representante legal del consorcio] acepta su nombramiento como representante legal del CONSORCIO [Nombre del consorcio]
9. En caso de resultar adjudicatario, la facturación del proponente la realizará: [Nombre del integrante o nombre de todos los integrantes].
10. [Las entidades y los proponentes podrán incluir cláusulas adicionales que no contradigan lo dispuesto en los documentos tipo para regular la relación negocial entre los integrantes.]

11. El domicilio del consorcio es:

Dirección de correo _____
Dirección electrónica _____
Teléfono _____
Telefax _____
Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de ____ de 2025.

Nombre del proponente o representante legal
representante legal
de cada uno de los integrantes]

[Nombre del proponente o
de cada uno de los integrantes]

[Nombre y firma del representante
representante del consorcio]
consorcio]

[Nombre y firma del
suplente del



Calle 12 N. 8 - 61



sec_planeacion@uribia-laguajira.gov.co



contactenos@uribia-laguajira.gov.co • alcaldia@uribia-laguajira.gov.co



http://www.uribia-laguajira.gov.co/

CÓDIGO: 1100-02.02.01	VERSIÓN:2024
Prepliego de condiciones	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN



**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN**
NIT. 892.115.155-4

FORMATO 8B — DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Señores
MUNICIPIO DE URIBIA

REFERENCIA: Proceso de contratación Concurso de Méritos N° 003 de 2026, en adelante el “Proceso de contratación”

Objeto: **ELABORACIÓN DEL MANUAL DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE URIBIA.**

Estimados señores:

Los suscritos, [nombre del representante legal del integrante 1] y [nombre del representante legal del integrante 2] debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de [nombre o razón social del integrante 1] y [nombre o razón social del integrante 2], respectivamente, manifestamos por medio de este documento que hemos convenido asociarnos en unión temporal para participar en el proceso de contratación y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La unión temporal está integrada por los siguientes miembros, los cuales ejecutaran las actividades que se describen a continuación:

Actividades y términos en la ejecución del Contrato ⁽¹⁾	Compromiso (%) ⁽²⁾	Nombre del integrante a cargo de la actividad
[El integrante debe describir pormenorizadamente las actividades que ejecutará en desarrollo del contrato.]	[Indicar el porcentaje de cada actividad que se compromete a ejecutar] [En el evento que la actividad sea realizada por dos (2) o más miembros se indicará el porcentaje de compromiso en relación con cada miembro]	



Calle 12 N. 8 - 61



sec_planeacion@uribia-laguajira.gov.co



contactenos@uribia-laguajira.gov.co • alcaldia@uribia-laguajira.gov.co



<http://www.uribia-laguajira.gov.co/>

CÓDIGO: 1100-02.02.01	VERSIÓN:2024
Prepliego de condiciones	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN



**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN**
NIT. 892.115.155-4

- (1) La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.
 - (2) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.
2. La unión temporal se denomina UNIÓN TEMPORAL _____.
 3. El objeto de la unión temporal es _____.
 4. La duración de la unión temporal es de _____.
 5. La responsabilidad de los integrantes de la unión temporal es solidaria en el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la ejecución del contrato, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación de ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.
 6. El representante de la unión temporal es _____ [indicar el nombre], identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, de _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
 7. El representante suplente de la unión temporal es _____ [indicar el nombre], identificado con C. C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
[Definir los eventos en los cuales puede intervenir el representante suplente de la unión temporal.]
 8. El señor [a] _____ [indicar el nombre del representante legal de la unión temporal] acepta su nombramiento como representante legal de la UNIÓN TEMPORAL [Nombre de la unión temporal]
 9. [Las entidades y los proponentes podrán incluir cláusulas adicionales que no contradigan lo dispuesto en los documentos tipo para regular la relación negocial entre los integrantes.]
 10. El domicilio de la unión temporal es:
Dirección de correo _____
Dirección electrónica _____
Teléfono _____
Telefax _____
Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de ____ de 20__.

CÓDIGO: 1100-02.02.01	VERSIÓN:2024
Prepliego de condiciones	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN



**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN**
NIT. 892.115.155-4

[Nombre del proponente o representante legal
representante legal
de cada uno de los integrantes]

[Nombre del proponente o
de cada uno de los integrantes]

[Nombre y firma del representante de la unión temporal]



Calle 12 N. 8 - 61



sec_planeacion@uribia-laguajira.gov.co



contactenos@uribia-laguajira.gov.co • alcaldia@uribia-laguajira.gov.co



<http://www.uribia-laguajira.gov.co/>

CÓDIGO: 1100-02.02.01	VERSIÓN:2024
Prepliego de condiciones	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN



**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN**
NIT. 892.115.155-4

FORMATO 9 — VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (Criterio de asignación de puntaje)

FORMATO 9A — ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (PERSONA JURÍDICA)

(Criterio de asignación de puntaje)

Señores

MUNICIPIO DE URIBIA

REFERENCIA: Proceso de contratación Concurso de Méritos N° 003 de 2026, en adelante el “Proceso de contratación”

Objeto: ELABORACIÓN DEL MANUAL DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE URIBIA.

Estimados señores:

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica y del revisor fiscal, cuando este último exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador] identificados con [Incluir los números de identificación], en nuestra condición de representante legal [y revisor fiscal, en caso de estar obligado según los requerimientos de ley, o el contador] de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con el NIT [Incluir el NIT], en adelante el Proponente, acreditamos la condición de ser emprendimiento y empresa de mujer en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

[El Proponente escogerá una de las siguientes dos (2) opciones para acreditar la condición de emprendimiento y empresa de personas con discapacidad:]

[Opción 1. Incorporar si la participación accionaria de la persona jurídica en su mayoría personas en condición de discapacidad y los derechos de propiedad han pertenecido a éstas durante el último año.]

Manifestamos bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento personas en condición de. Discapacidad y los derechos de propiedad han pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En el siguiente cuadro señalamos la identificación de las personas en condición de discapacidad en la persona jurídica y la distribución de los derechos en la sociedad durante el último año:



Calle 12 N. 8 - 61



sec_planeacion@uribia-laguajira.gov.co



contactenos@uribia-laguajira.gov.co • alcaldia@uribia-laguajira.gov.co



<http://www.uribia-laguajira.gov.co/>

CÓDIGO: 1100-02.02.01	VERSIÓN:2024
Prepliego de condiciones	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN



**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN**
NIT. 892.115.155-4

Nombre completo y número de identificación de la (s) personas en condición de discapacidad que tienen o tuvieron participación durante el último año en la persona jurídica	Número de acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica, o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro

De igual manera, manifestamos bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica ha pertenecido a personas condición de discapacidad, y dicha participación mayoritaria se ha mantenido a partir de: [Indicar la fecha (día/mes/año) desde que se cumple con dicha condición].

[La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con las requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.]

[Opción 2. Incorporar si por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica son ejercidos por personas en condición de discapacidad y estas han estado vinculadas laboralmente durante al menos el último año.]

En el siguiente cuadro señalamos de forma detallada la denominación de los cargos directivos que existen dentro de la persona jurídica, la identificación de las personas que conforman los cargos del nivel directivo del Proponente y el tiempo de vinculación:



Calle 12 N. 8 - 61



sec_planeacion@uribia-laguajira.gov.co



contactenos@uribia-laguajira.gov.co • alcaldia@uribia-laguajira.gov.co



<http://www.uribia-laguajira.gov.co/>

CÓDIGO: 1100-02.02.01	VERSIÓN:2024
Prepliego de condiciones	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN



**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN**
NIT. 892.115.155-4

Denominación del cargo directivo dentro de la empresa	Nombre completo y número de identificación de la (s) persona (s) que ocuparon / ejercen el cargo durante el último año en la persona jurídica	Tiempo de vinculación de la (s) persona(s) que ejerció / ejerce el cargo del nivel directivo
[Indique la denominación del cargo directivo, a modo de ejemplo: Gerente general, director ejecutivo]	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
[Indique la denominación del cargo directivo, a modo de ejemplo: Gerente/ Director de ventas]	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]



Calle 12 N. 8 - 61



sec_planeacion@uribia-laguajira.gov.co



contactenos@uribia-laguajira.gov.co • alcaldia@uribia-laguajira.gov.co



<http://www.uribia-laguajira.gov.co/>

CÓDIGO: 1100-02.02.01	VERSIÓN:2024
Prepliego de condiciones	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN



**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN**
NIT. 892.115.155-4

Denominación del cargo directivo dentro de la empresa	Nombre completo y número de identificación de la (s) persona (s) que ocuparon / ejercen el cargo durante el último año en la persona jurídica	Tiempo de vinculación de la (s) persona(s) que ejerció / ejerce el cargo del nivel directivo
	personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
[Indique la denominación del cargo directivo, a modo de ejemplo: Director de desarrollo tecnológico]	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]

Conforme a lo anterior, manifestamos bajo la gravedad del juramento que por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica han sido ejercidos por personas en condición de discapacidad y estas han estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Contratación en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

[Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador,



Calle 12 N. 8 - 61



sec_planeacion@uribia-laguajira.gov.co



contactenos@uribia-laguajira.gov.co • alcaldia@uribia-laguajira.gov.co



<http://www.uribia-laguajira.gov.co/>

CÓDIGO: 1100-02.02.01	VERSIÓN:2024
Prepliego de condiciones	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN



**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN**
NIT. 892.115.155-4

y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

Nota.1. PARÁGRAFO. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.]

[Si el Proponente cumple ambas condiciones, escogerá alguna de las dos (2) opciones descritas para acreditar la calidad de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad distintos a la opción 1 y 3, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015].

En constancia, se firma en _____, a los _____ días del mes de _____ del 20____

[Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica]

[Nombre y firma del contador o revisor fiscal, si está obligado a tenerlo]

CÓDIGO: 1100-02.02.01	VERSIÓN:2024
Estudios Previos	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

FORMATO 9B — ACREDITACIÓN DE EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (PERSONA JURÍDICA O NATURAL)

(Criterio de asignación de puntaje)

Señores
MUNICIPIO DE URIBIA

REFERENCIA: Proceso de contratación Concurso de Méritos N° 003 de 2026, en adelante el “Proceso de contratación”

Objeto: ELABORACIÓN DEL MANUAL DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE URIBIA.

Estimados señores:

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica y del revisor fiscal, cuando este último exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador] identificados con [Incluir los números de identificación], en nuestra condición de representante legal [y revisor fiscal, en caso de estar obligado según los requerimientos de ley, o el contador] de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con el NIT [Incluir el NIT], certifico que el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal a la fecha de cierre del Proceso de Contratación es el que se relaciona a continuación:

Número total de trabajadores vinculados a la planta de personal	Número de personas con discapacidad en la planta de personal

[El Proponente para acreditar el número de personas con discapacidad en su planta de personal deberá aportar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual tendrá que estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

A su vez, deberá aportar certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.]

En constancia, se firma en _____, a los _____ días del mes de _____ de 20____.

CÓDIGO: 1100-02.02.01	VERSIÓN:2024
Estudios Previos	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

[Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica]

[Nombre y firma del contador o revisor fiscal, si está obligado a tenerlo]

CÓDIGO: 1100-02.02.01	VERSIÓN:2024
Estudios Previos	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

**FORMATO 9C — ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS
CON DISCAPACIDAD (PERSONA NATURAL QUE EJERCE UNA PROFESIÓN LIBERAL)**

(Criterio de asignación de puntaje)

Señores
MUNICIPIO DE URIBIA

REFERENCIA: Proceso de contratación Concurso de Méritos N° 003 de 2026, en adelante el “Proceso de contratación”

Objeto: **ELABORACIÓN DEL MANUAL DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE URIBIA.**

Estimados señores:

[Incluir el nombre de la persona natural] identificada con [Incluir el número de identificación], en mi condición de persona natural, en adelante el Proponente, certifico la condición de ser emprendimiento y empresa de personas con discapacidad en los términos del numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, para lo cual manifiesto bajo la gravedad del juramento que he ejercido actividades profesionales como [Indicar título profesional], [identificado con tarjeta profesional _____], durante al menos el último año anterior contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Para acreditar la anterior circunstancia apporto [copia de la cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, según corresponda], así como el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.

En constancia, se firma en _____, a los _____ días del mes de _____ del 20____.

[Nombre y firma de la persona natural]

CÓDIGO: 1100-02.02.01	VERSIÓN:2024
Estudios Previos	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

**FORMATO 10– PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA
Y/O MUJERES VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (PERSONA JURÍDICA)**

Señores
MUNICIPIO DE URIBIA

REFERENCIA: Proceso de Contratación Concurso de Méritos N° 003 de 2026

Objeto: ELABORACIÓN DEL MANUAL DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE URIBIA.

Estimados señores:

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o del revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con el NIT [Incluir el NIT], certifico bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctima de violencia intrafamiliar. Esta información está soportada de acuerdo con los libros de comercio de la sociedad, los cuales gozan de reserva legal en los términos del artículo 61 del Código de Comercio.

En el siguiente cuadro señalo las mujeres cabeza de familia o mujeres víctima de violencia intrafamiliar que participan mayoritariamente en la persona jurídica, junto con su respectivo porcentaje de participación:

Identificación de las mujeres cabeza de familia o mujeres víctima de violencia intrafamiliar que participan en la persona jurídica (Incluir nombre y documento de identidad)	Número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de ____ de 20__

[Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda]

CÓDIGO: 1100-02.02.01	VERSIÓN:2024
Anexo de requerimientos técnicos	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN



**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN**
NIT. 892.115.155-4

FORMATO No. 12

PROPUESTA ECONOMICA

ELABORACIÓN DEL MANUAL DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE URIBIA.

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	MESES	VALOR TOTAL
1	TALENTO HUMANO TRANSVERSAL DEL PROYECTO					
1.1	Director del Proyecto - Profesional en Derecho con especialización	Mes	1		2	
1.2	Coordinador técnico - Abogado con especialización	Mes	2		2	
1.3	Técnicos operativos	Mes	2		2	
SUB TOTAL TALENTO HUMANO						
TOTAL TH INCLUYE FACTOR MULTIPLICADOR					2,2	
2	APOYOS LOGÍSTICOS PARA SOCIALIZACIONES DEL MANUAL DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO					
2.1	STAND DE AGUA Y CAFÉ. Incluye: mesa con dispensador de café, vasos biodegradables, mezcladores, azúcar. Dispensador de agua con vasos biodegradables (3 grupos de 30 personas*5 sesiones)	Unidad	3		N.A.	
2.2	REFRIGERIO 3: (Sándwich jamón y queso, y/o sándwich de pollo y/o mini hamburguesa, fruta y bebida hidratante envase tetra pack de 250 ml). 3 grupos de 30 personas cada uno	Unidad	90		N.A.	
2.3	Guía pedagógica (contiene información, Texto acerca de la temática, full color, 100 hojas, papel carta, imágenes ilustrativas, portada y contra portada con nombre del proyecto.)	Unidad	90		N.A.	
SUB TOTAL APOYOS LOGÍSTICOS						
3	INSUMOS TRANSVERSALES DEL PROYECTO					
3.1	Alquiler Fotocopiadora multifuncional con capacidad suficiente para las exigencias de labor en campo	Mes	1		2	
SUB TOTAL TRANSVERSALES						
TOTAL COSTO DIRECTO						
IVA DEL PROYECTO :					19%	
VALOR TOTAL DE LA OFERTA						



Calle 12 N. 8 - 61



sec_planeacion@uribia-laguajira.gov.co



contactenos@uribia-laguajira.gov.co • alcaldia@uribia-laguajira.gov.co



http://www.uribia-laguajira.gov.co/

CÓDIGO: 1100-02.02.01	VERSIÓN:2024
Anexo de requerimientos técnicos	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN



**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN**
NIT. 892.115.155-4

***Favor completar su propuesta económica con sus correspondientes valores ofrecidos.
Igualmente, deberá el oferente presentar detalle del factor multiplicador propuesto***

FIRMA PROPONENTE

Nota: La propuesta económica deberá ser detallada en sus ítems y costos y ser suscrita por el oferente persona natural o su representante legal.

El oferente deberá presentar detalle del F.M ofrecido

En el valor ofertado deberá incluir los costos directos e indirectos de la contratación (impuestos, IVA, etc.)



Calle 12 N. 8 - 61



sec_planeacion@uribia-laguajira.gov.co



contactenos@uribia-laguajira.gov.co • alcaldia@uribia-laguajira.gov.co



<http://www.uribia-laguajira.gov.co/>